

UNIVERSIDAD GERARDO BARRIOS
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS



**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES
CENTROAMERICANAS EN LA ZONA ORIENTAL DE EL SALVADOR:**

DERECHOS LABORALES.

ENERO 2012 – ENERO 2013

EQUIPO INVESTIGADOR:

JOAQUÍN AMÍLCAR CÁRDENAS MARTÍNEZ.

JUAN CARLOS PAZ HERNÁNDEZ.

SAN MIGUEL, EL SALVADOR CA. 2013

Nombre de Informe: Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Inmigrantes Centroamericanas En La Zona Oriental De El Salvador

Autores: Joaquín Amílcar Cárdenas Martínez & Juan Carlos Paz Hernández

ISBN: 978-99961-60-26-4

Unidad de Investigación

MsC. Osmel Alberto Sánchez Granados

Universidad Gerardo Barrios

Rector: Dr. Raúl Rivas Quintanilla

Vicerrector: MAGI. Sirhan Raúl Rivas Quintanilla

Gerente de Operaciones: MAGI. Joanna Rivas de Rivera

Cualquier reproducción total o parcial por cualquier medio electrónico, tecnológico, mecánico o de fotocopia deberá hacerse con apego a la fuente y con autorización escrita por la Universidad Gerardo Barrios.

1ª. Edición

Octubre 2016

© Universidad Gerardo Barrios

Universidad Gerardo Barrios

Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias, Colonia Escolán, San Miguel, El Salvador.

(503) 2645-6500

www.ugb.edu.sv

Impreso en

Impreso en El Salvador

ÍNDICE

INDICE	2
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I	6
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
1.1. Situación Problemática.	6
1.2. Enunciado de la Investigación.	9
1.3. Objetivos.	9
1.4. Justificación.	10
1.5. Alcances y Limitaciones del estudio.	11
CAPÍTULO II.	13
MARCO TEÓRICO	13
1. Contexto General sobre la Migración.	14
1.2. Consideraciones conceptuales sobre la Migración	156
2. La inmigración centroamericana hacia El Salvador.	18
2.1 Antecedentes históricos	18
2.2 Migraciones en el Siglo XX	21
2.3 El Fenómeno de la migración laboral centroamericana en la Zona Oriental de El Salvador.	24
3. Normativa laboral y migración en El Salvador: nacional e internacional.	24
3.1. Aspectos generales.	24
3.2. El valor de los Tratados Internacionales en la Normativa Nacional Salvadoreña.	25
3.3 Sistema Nacional Salvadoreño.	27
3.4. La nacionalidad ¿Un estatus o un derecho humano?	35
3.5. Los Sistemas de protección internacional.	38

3.5.1. Sistema Internacional.	39
4. Políticas gubernamentales en materia de migraciones: Instancias estatales competentes	43
4.1. Políticas Públicas y Políticas Migratorias	44
5. Inmigración centroamericana en la zona oriental: Asentamiento y tratamiento de la inserción laboral por parte de las Autoridades Salvadoreñas.	46
5.1. Entidades competentes para velar por la protección de los derechos de los trabajadores.	48
6. METODOLOGÍA	50
6.1. Diseño: enfoques:	50
6.2. Muestras	51
6.3. Metodología para la recogida de datos	52
6.4 Metodología para la redacción y validación de los instrumentos de investigación	52
7. Instrumentos para la recolección de la información y análisis de la misma	52
8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
8.1 Generalidades.	54
8.2. Situación de los Derechos Laborales de los Centroamericanos Inmigrantes en la zona oriental de El Salvador	55
8.3 Obstáculos para el Ejercicio de los Derechos Laborales por las personas inmigrantes centroamericanas.	59
8.4 Acceso a las Prestaciones de Inmigrantes Centroamericanos en El Salvador	61
8.5 Políticas Públicas relacionadas con inmigrantes centroamericanos en El Salvador	65
8.6. Propuestas	67
7. Bibliografía	71

INTRODUCCIÓN

La migración de centroamericanos hacia El Salvador por motivos laborales, específicamente a la zona oriental, ha sido resultado de un proceso continuo de movimientos regionales que, en Mesoamérica, se había estructurado como algo cotidiano, originariamente por motivos de intercambio entre las comunidades de los pueblos originarios, para posteriormente realizarse a partir del surgimiento de los polos de desarrollo económicos en el área.

La investigación se desarrolló a partir del proceso metodológico tradicional originado en el planteamiento de la problemática a investigar, la que, básicamente comprende el análisis de la situación problemática, el enunciado del problema y la justificación de la investigación.

Siguiendo dicho proceso se plantearon un objetivo general y tres específicos vinculados con la problemática “Protección de los Derechos Humanos de las Personas Inmigrantes Centroamericanas en la zona oriental de El Salvador: Derechos Laborales: Enero 2012 – Enero 2013” Dichos objetivos tenían como finalidad darle cumplimiento a las metas institucionales y metodológicas planteadas en el perfil de la investigación.

Se plantean una serie de alcances y limitaciones que se presentaron en el desarrollo de la investigación.

En lo que respecta a la estructura doctrinal o teórica del estudio, se relacionan una serie de postulados o teorías vinculadas a los criterios de la investigación planteados en los objetivos.

En el trabajo también se presenta el desarrollo de la metodología aplicada, que va, desde la descripción del método utilizado, la población y la muestra con la que se trabajó hasta el proceso de la recolección de los datos (Técnica e instrumentos utilizados, procedimiento y procesamiento de los mismos)

Finalmente se presentan los resultados y las conclusiones y recomendaciones de los mismos.

CAPÍTULO I

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática.

Desde sus orígenes la migración ha sido una característica distintiva del ser humano, de hecho, el nomadismo es su primera forma de subsistencia¹. En la actualidad, esas movilizaciones adquieren una serie de connotaciones multicausales, básicamente debido a circunstancias económicas, políticas, sociales, religiosas entre otras.

En el caso centroamericano, las migraciones entre los diversos países tienen un complejo proceso de estructuración, que va ligado, históricamente, al desarrollo de los pueblos que conformaron la Federación de Estados Centroamericanos, y que se han manifestado a partir de los desequilibrios económicos, sociales y políticos entre los distintos países del área².

Recientemente, esa problemática quedó evidenciada en un artículo publicado en el Diario Colatino, denominado “La Antropología en Centro América”, en el cual se aborda la necesidad del estudio de “*las migraciones transnacionales en Centroamérica, con el objeto de reconocer este importante fenómeno que está transformando social y culturalmente a nuestras sociedades... En consecuencia, las transformaciones de las sociedades mesoamericanas no se producen únicamente por las migraciones hacia los Estados Unidos y Canadá, sino también por las migraciones internas que se realizan en el área de Mesoamérica.*”³

¹ “El saludable recordatorio de que la especie humana es una especie migratoria y de que las migraciones humanas son cualquier cosa menos nuevas ha adquirido carta de naturaleza en los últimos años, hasta el punto de devenir un lugar común. Pero no es menos cierto que en cada época han sido diferentes, en las causas que las motivan, las principales modalidades que revisten, las consecuencias que entrañan, la significación que se les atribuye y las emociones que suscitan.” Arango Joaquín. (2003). *Inmigración y diversidad humana* Una nueva era en las migraciones internacionales. Revista de Occidente. No 268 Disponible en: <http://www.ortegaygasset.edu/fog/ver/210/revista-de-occidente/septiembre-2003>.

² “Históricamente, las migraciones internas (rural-rurales y rural-urbanas principalmente) y externas han tenido un carácter permanente en los países centroamericanos. Tradicionalmente motivadas por la búsqueda de mejores opciones económicas, las más significativas se han realizado desde Nicaragua hacia Costa Rica, desde El Salvador a Honduras y desde Guatemala a México y Belice. Antes de los 80 se producen también migraciones de carácter político, protagonizadas principalmente por intelectuales o políticos centroamericanos perseguidos por dictaduras militares.” Pacheco, Gilda. 1993. *Migraciones forzadas en Centroamérica. Evolución Psicosocial*. Revista Nueva Sociedad. No 127 Disponible en: <http://www.nuso.org/revista.php?n=127>

³ Carlos Benjamín Luna Martínez. *La Antropología en Centroamérica*. Diario Colatino, 04 de marzo de 2013. Disponible en <http://www.diariocolatino.com/es/20130304/opiniones/113348/La-Antropolog%C3%ADa-en-Centro-Am%C3%A9rica.htm?tpl=69>

Desde este punto de vista, la situación en la que se insertan a la vida social y laboral los inmigrantes centroamericanos en El Salvador, específicamente en la zona oriental, constituye un fenómeno social que si bien ha sido investigado, su abordaje ha sido general y no específico en la zona oriental, sobretodo porque en la normativa salvadoreña no existe una regulación secundaria específica relacionada a los migrantes⁴, pero además, no se retoma bajo ninguna normativa especial, el mandato que, el Art. 90 No 3 de la Constitución establece en lo pertinente a las personas originarias de los Estados que constituyeron la República Federal Centroamericana.

Ahora bien, desde un enfoque sociojurídico, la situación de los inmigrantes centroamericanos en la zona oriental de El Salvador, presenta el problema de ser un tema no relevante para el Estado, que incluso está al margen de las políticas públicas, incumpléndose los requerimientos exigidos a los centroamericanos para su estadía en el país por parte de la Constitución, es decir, un marco especial (tal como lo exige el Art. 90 número 3 de la Constitución de la República), de ahí que se hable de desentendimiento por las dependencias estatales en materia migratoria hacia la comunidad de centroamericanos residentes en la zona oriental de El Salvador, de hecho, los “migrantes al igual que los connacionales sufren la precariedad de no contar con las prestaciones laborales y sociales, consignadas en la ley salvadoreña. “Sólo algunos cientos de migrantes cuentan con un permiso temporal ya sea por la zafra (cosecha de la caña de azúcar) y la corta del café, por algunos meses al año. De lo contrario ninguno cuenta con un permiso permanente.”⁵

El hecho de que la Constitución de la República de El Salvador dé una categoría distinta a los centroamericanos con relación a los extranjeros, implica que los mecanismos jurídicos que regulan su situación en el país deben ser más específicos con este grupo de inmigrantes, y no estandarizarlos a todos los extranjeros en general.

Cuando se relaciona la necesidad de una regulación especial de la inmigración de centroamericanos hacia El Salvador, es por la causa que estas movilizaciones son indicadores de las desigualdades existentes en los diferentes países del área centroamericana, por ello resulta

4 Es preciso aclarar que El Salvador firmó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la ratificó el 14 de marzo de 2003.

5 Gloria Silvia Orellana, *La migración: el rostro de la pobreza centroamericana*; Diario CoLatino, Miércoles, 03 de Octubre de 2007. Citado el 3/3/2013. Fuente: <http://www.diariocolatino.com/es/20071003/nacionales/47755/La-migraci%C3%B3n-el-rostro-de-la-pobreza-centroamericana.htm>

básico cuestionarse sobre la cosmovisión que los inmigrantes tienen sobre dichos traslados bajo diversas modalidades de asalariados para la industria, el comercio o la agricultura y, básicamente, qué deberían saber con respecto a su afincamiento en El Salvador y cómo debería regularse su situación ya una vez establecidos.

La llegada de centroamericanos a El Salvador, en este caso particular, en la Zona Oriental, genera un variado número de efectos que están determinados básicamente por las necesidades de empleo, familiares y otras de los inmigrantes; internamente por la forma en la que son absorbidos como fuerza laboral, como son observados en los contextos comunitarios y, principalmente, el trato que reciben o deberían recibir por parte del Estado en materia laboral.

1.2. Enunciado de la Investigación.

¿Cuál es el estado actual de los derechos laborales de los inmigrantes centroamericanos en la Zona Oriental de El Salvador?

1.3. Objetivos.

1.3.1. Objetivo General.

- Exponer la situación jurídica de las personas inmigrantes centroamericanas que residen en la Zona Oriental de El Salvador respecto de sus derechos laborales.

1.3.2. Objetivos Específicos.

- Identificar los principales obstáculos que se presentan para insertarse en el campo laboral a los inmigrantes centroamericanos en la zona oriental de El Salvador.
- Examinar el acceso a las prestaciones laborales que los inmigrantes centroamericanos tienen en materia laboral en la Zona Oriental de El Salvador.
- Indagar la existencia y aplicación de políticas públicas y el marco normativo salvadoreño respecto del estado de los derechos de los inmigrantes centroamericanos que residen en la Zona Oriental de El Salvador.

1.4. Justificación.

En El Salvador, a partir de junio del año 2009, se dio una transición en el Gobierno que produjo cambios significativos a nivel político, jurídico, económico y social, en el marco de una crisis económica mundial que ha impactado en mayor escala en países centroamericanos como El Salvador, Honduras y Nicaragua. Particularmente en la Zona Oriental de El Salvador, el fenómeno de la inmigración ha sido constante desde hace muchos años; intensificándose aún más, con el proceso de integración monetaria que, desde el año 2001, ha hecho más atractivo para los inmigrantes centroamericanos, buscar oportunidades de trabajo que les permitan mejorar su calidad de vida y la de sus familiares.

Teniendo en cuenta la ideología de un gobierno de izquierda que tomaba la dirección del país, se esperaba que la situación de desprotección de estos inmigrantes cambiara con la implementación de nuevas políticas, ya que esa posibilidad de encontrar mejores oportunidades, se ve limitada frente a la gran variedad de problemas y obstáculos que enfrentan en el territorio de El Salvador.

Ante dicha situación es indispensable encontrar los motivos que llevan a las personas centroamericanas a abandonar sus países de origen y radicar en la zona Oriental de El Salvador y, más importante aún, identificar cuál es la condición real en que se encuentran, haciendo un análisis jurídico del tratamiento de sus derechos y deberes desde la Constitución de la República, con un enfoque en los Derechos Humanos y de género.

Esto permitirá que se hagan propuestas encaminadas a humanizar y dignificar el trato que se da a las personas inmigrantes, teniendo en cuenta las obligaciones que la Constitución y Tratados Internacionales imponen al Estado Salvadoreño.

Siendo éste un tema demasiado amplio, también sentará las bases para que en investigaciones posteriores, se profundice en otros aspectos en pro del bienestar de las personas inmigrantes.

1.5. Alcances y Limitaciones del estudio.

1.5.1. Alcance espacial.

La presente investigación se llevará a cabo dentro de los límites geográficos de la Zona Oriental de El Salvador, es decir, en los departamentos de San Miguel, Usulután, Morazán y La Unión, tanto en el área urbana como rural; esto en razón de la proximidad que existe entre los países colindantes más cercanos, que son precisamente Honduras y Nicaragua.

1.5.2. Alcance temporal.

El espacio de tiempo que abarcará la presente investigación comprende el período de enero del año dos mil doce hasta enero del año dos mil trece.

1.5.3. Alcance conceptual.

La investigación en desarrollo se ha denominado “Protección de los Derechos Humanos de las personas inmigrantes centroamericanas en la Zona Oriental de El Salvador: Derechos Laborales”. Los Derechos Humanos de las personas resulta un tema bastante amplio de tratar, por ese motivo, esta investigación se centra en los Derechos Laborales como parte de esos Derechos fundamentales e indispensables que tiene el ser humano, y que se encuentra en estrecha relación con otros derechos tales como una vida digna, la no discriminación, la seguridad social, entre otros.

Particularmente, la investigación en desarrollo se centrará en el derecho a un salario digno, a la jornada laboral que no exceda lo estipulado por la ley, a tener un día de descanso después de cada semana laboral, a recibir indemnización cuando exista despido injustificado, la observancia del régimen jurídico especial del trabajo en niños, niñas y adolescentes, el descanso remunerado para la mujer trabajadora antes y después del parto y el derecho a la seguridad social.

Además, el fenómeno de la migración es también un concepto complejo y vasto, que abarca tanto la emigración – como la acción de salir de la región de origen para establecerse en otra diferente – como la inmigración – que es precisamente la entrada a un país o región por parte de personas que son procedentes de un lugar distinto.

1.5.4. Limitaciones

Esta investigación no se enfocará en la emigración de los salvadoreños, ya que ha sido y será ampliada su investigación en posteriores exploraciones.

Tampoco se enfoca en la inmigración en general, sino solamente las personas originarias de países centroamericanos que buscan, en El Salvador (específicamente la zona oriental), oportunidades de mejorar sus vidas.

A nivel institucional las mayores limitaciones identificadas son la escasez de datos estadísticos o sociológicos sobre la inmigración a El Salvador, al margen de los datos básicos de la Dirección General de Migración relacionada con el ingreso de inmigrantes por accesos legalmente habilitados.

Desde la perspectiva del colectivo a estudiar una de las mayores limitantes es, lograr la colaboración de los inmigrantes, en lo que respecta a la obtención de la información que éstos puedan proporcionar con respecto a su situación laboral y migratoria en el país, debido a temores vinculados a posibles deportaciones u otras sanciones de tipo administrativas.

CAPÍTULO II.
MARCO TEÓRICO

1. Contexto General sobre la Migración.

Preliminarmente se sostiene que, las migraciones constituyen una característica representativa de los grupos humanos, en ese sentido, es importante orientar el análisis que de estas movilizaciones se pretenda realizar, con relación a las migraciones de centroamericanos y centroamericanas hacia El Salvador, en otras palabras, desentrañar el nivel de reconocimiento y cumplimiento que de los derechos laborales de los inmigrantes centroamericanos realizan las entidades estatales salvadoreñas durante su proceso de estadía en El Salvador, de forma específica en la zona oriental.

Según datos de las Naciones Unidas, relacionados a las migraciones, para el año 2008, existía un número estimado de 214 millones de migrantes internacionales a nivel mundial⁶. En el caso de El Salvador, hasta hace algunas décadas se ha ido obteniendo información relacionada a las migraciones hacia dentro y fuera del territorio salvadoreño⁷, incluso no se contaba con información clasificada sobre las mismas, es decir: las migraciones asistidas, clandestinas, de retorno, espontáneas, facilitada, forzosa entre otras.⁸

Las migraciones en el área centroamericana han estado marcadas por los diferentes procesos de desarrollos que, de manera heterogénea se han ejecutado en el área, desde los proyectos de las Repúblicas Bananeras, el Mercado Común Centroamericano al CEA-4 en la actualidad, todos esos procesos están orientados primariamente a lo económico y, de forma casi periférica, a la integración de trabajadores del área a dicho procesos en contextos distintos, es decir, la integración de mano de obra (trabajadores cualificados o no), si bien se podría haber colegido, no

6 Datos extraídos de la página oficial de la Organización Internacional para las Migraciones. Submenu: “Hechos y Cifras”. Citado el 24 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/facts--figures-1.html>

7 Un ejemplo claro de ese desinterés estatal sobre el desarrollo de las migraciones por parte de los salvadoreños y las salvadoreñas, se plantea en el libro: “El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes”, específicamente Capítulo I: ¿Cuántas personas de nacionalidad salvadoreña viven en Estados Unidos?, en este se plantea el desinterés antes apuntado, recalcando que durante “...la década de los ochenta no había información actualizada sobre la cantidad exacta de habitantes que residían dentro El Salvador. Tampoco existían registros oficiales sobre la cantidad de personas que cada año emigraba hacia otros países, principalmente Estados Unidos.” Ruiz Escobar, Laura Carolina (2010). El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes. PNUD/UCA. San Salvador. Citado el 24 de mayo de 2013. Recuperado de: <http://www.pnud.org.sv/migraciones/content/blogcategory/0/102/>

8 Ver Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración. No 7. Organización Internacional para las Migraciones. 2006 ps. 38 y 39 Formato digital. Citado el 24 de mayo 2013. Disponible en: <http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>

estaba dentro de la estructura básica de los tratados de integración, para vía de ejemplo el Mercado Común Centroamericano, establecido en 1960 mediante el Tratado marco, que bien englobó a nivel legal criterios financieros, tributarios aduanales no desarrolló con amplitud la situación de los trabajadores inmersos en dicho proceso. “En dicho tratado, los países se comprometían a establecer una zona de libre comercio, a adoptar un arancel centroamericano uniforme, y constituir una unión aduanera. Se otorgaba libre comercio para los productos originarios, con excepción de los que se incluían en el Anexo A. En este mismo Tratado se acordó establecer un régimen uniforme de incentivos fiscales al desarrollo industrial y crear el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como instrumento de financiamiento y de crecimiento económico. Además, se incluyó una cláusula en la cual los países acordaban no suscribir unilateralmente con países no centroamericanos nuevos tratados que afectaran los principios de la integración centroamericana. El TGIE fue suscrito originalmente por Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Costa Rica se adhirió en 1963.”⁹ Como se destaca en la nota, tras la búsqueda de un arancel centroamericano uniforme y constituir la unión aduanera se prioriza el derecho tributario y aduanal, se prioriza (y se sigue bajo ese mismo esquema) el libre comercio para los productos originarios, pero es obviada la realidad de los trabajadores migrantes de las naciones del área, realidad que ha marcado las relaciones establecidas entre las naciones centroamericanas.

1.2. Consideraciones conceptuales sobre la Migración

Para poder realizar un abordaje pertinente sobre la concepción de la inmigración y su incidencia en el derecho, es necesario recurrir a la concepción general de la cual deriva esta, es decir, la matriz gramatical que le da su comprensión y contexto.

En el diccionario de la lengua española, encontramos una concepción amplia de migración, incluyendo entre sus modalidades una especie de la misma, recogién dose, entre otras:”.../Acción y

9 Osterlof, Doris y Nowalski, Jorge El camino hacia el desarrollo: más allá de los tratados comerciales. San José, Costa Rica. RUTA, 2010. p.4 citado 30 de mayo 2013. Disponible: <http://www.ruta.org:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/740/LIBRO1.pdf?sequence=1>

efecto de pasar de un país a otro para establecerse en él//Desplazamiento geográfico de individuos o grupos, generalmente por causas económicas o sociales.”¹⁰

Una concepción más amplia la identifica como un movimiento de “población hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo que abarca todo movimiento de personas sea cual fuere su tamaño, su composición o sus causas; incluye migración de refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos.”¹¹

Independientemente de la concepción (amplia o restringida) que de la migración se tenga, es necesario desentrañar, el contenido de la concepción, pues dentro de la misma se encuentra una disyuntiva relacionada con los movimientos migratorios hacia el interior de un país o área geográfica determinada o, por el contrario, hacia el exterior de éste.

Conforme a lo antes relacionado, podemos establecer que, estamos ante el concepto de migración cuando identificamos movimientos sociales de tránsito de un país a otro, indistintamente que ingresen o salgan de éste. Por consecuencia, si esos movimientos migratorios están relacionados con la salida de personas de un país determinado para asentarse en otro, estamos en presencia del fenómeno de la emigración¹²; en sentido inverso, cuando un país determinado es receptor de personas de otros países, se las considera a éstas como inmigrantes¹³.

La configuración conceptual antes desarrollada, y que pareciera irrelevante, está concretizada en una serie de concepciones que, del trabajador migrante se hace; para vía de ejemplo, la clasificación plasmada, en el Art. 2 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, surge de planteamientos

10 Real Academia Española Diccionario de la Lengua Española - vigésima segunda edición- Versión digital. Citado 30 de mayo 2013. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/>

11 Derecho Internacional sobre Migración No 7. Glosario sobre Migración. Organización Internacional para las Migraciones. 2006. p.38 citado el 30 de mayo 2013. Disponible en: <http://www.oim.org.co/Portals/0/Documentos/spangloss.pdf>

¹² Migración: Acto de salir de un Estado con el propósito de asentarse en otro. Las normas internacionales de derechos humanos establecen el derecho de toda persona de salir de cualquier país, incluido el suyo. Sólo en determinadas circunstancias, el Estado puede imponer restricciones a este derecho. Las prohibiciones de salida del país reposan, por lo general, en mandatos judiciales. Derecho Internacional sobre Migración. op. cit

¹³ Emigración: Proceso por el cual personas no nacionales ingresan a un país con el fin de establecerse en él. Ibid

originados desde la óptica de los elementos configuradores de la migración: emigración e inmigración, e incluso, las diferentes variantes que de estos elementos hace la doctrina, para el caso, la migración internacional, en la que también, están insertos los dos elementos anteriores¹⁴.

En lo pertinente a las causas que generan las migraciones, estas pueden ser analizadas desde una perspectiva multicausal, las que van desde lo político, ideológico, económico entre otros; sin embargo, en la actualidad, su abordaje también puede realizarse desde una proyección eminentemente sociológica, y, desde esta perspectiva, es posible analizar las migraciones, desde una dicotomía general que incluye lo macrosocial y lo microsocioal.¹⁵

Lo anterior no impide reconocer, que desde la perspectiva sociológica, también es posible recurrir a un análisis “histórico-estructural”, según las necesidades que, de obreros, campesinos, artesanos o cualquier otra manifestación de mano de obra barata requiera el sistema capitalista.¹⁶

Por la razón anterior, la investigación está circunscrita a la inmigración de centroamericanos a El Salvador y las consecuencias que dichos movimientos generan en la población inmigrante, y en las bases socio económicas de la zona oriental de El Salvador.

¹⁴ En el análisis de la migración internacional es importante determinar qué forma adopta, es decir, si se trata de una migración en busca de trabajo, con fines de reunificación familiar, migración circular y de retorno, búsqueda de refugio y asilo, migración de indocumentados u otra. El reconocimiento de estas distintas formas facilita notablemente la adopción de medidas de cooperación internacional y regional sobre la materia. Informe de relatoría del Simposio sobre Migración Internacional en las Américas. Serie 12. Población y Desarrollo. CEPAL. Santiago de Chile. Diciembre 2000. p.9 Citado el 30 de mayo 2013 Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/1/6841/1c11462.pdf>

¹⁵ “Las migraciones internacionales se han estudiado desde dos perspectivas por lo menos: en primer lugar, una macrosocial, en la que se identifican las variables económicas que operan como fuerzas de atracción-expulsión de amplios sectores de población de un país a otro; en ella, los movimientos poblacionales son vistos como un intento desesperado de acceder a mayores ofertas de trabajo y mejores niveles de consumo... En segundo lugar, una microsocioal, perspectiva desde la cual la migración se estudia en la cotidianidad de los protagonistas, rasgos de personalidad, características de las familias, transformaciones en las relaciones sociales (división sexual del trabajo), organización y reproducción de la unidad doméstica, distribución del poder en ella...” Jacobo Albarrán María de Lourdes y Manero Brito Roberto. LA MIGRACIÓN: UNA INSTITUCIÓN. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. vol. 15, núm. 1, enero-abril, 2010 pp. 159-181. Citado el 30 de mayo 2013. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29213133011>

¹⁶ Ibid.

2. La inmigración centroamericana hacia El Salvador.

2.1. Antecedentes históricos.

Las migraciones en el área centroamericana, tienen connotaciones precolombinas, de hecho, una buena parte de historiadores, demarcan el establecimiento de las comunidades de los pueblos originarios en el territorio salvadoreño, como procedentes del actual territorio mexicano.¹⁷

De hecho, la conquista y colonización, y el posterior proceso de mestizaje, es producto de las migraciones peninsulares por parte de los conquistadores, los esclavos negros y los pueblos originarios que lograron sobrevivir a este proceso.¹⁸

Lo anterior tiene sentido, tomando como referencia, que antes del proceso de conquista, no existían fronteras que delimitaran la concepción occidental que de soberanía se tenía, por lo que las migraciones se volvían una consecuencia natural de los pueblos originarios de asentarse en aquellos territorios más propicios para el desarrollo de éstos.

El efecto que se produjo con los movimientos independencistas, en los vastos territorios en el continente americano, generó los procesos de migraciones jamás observados hasta esa época, a ello se vincularon los inventos y tecnologías que se aplicarían a los diferentes procesos de desarrollo a los que se sometería el continente.

Con relación al proceso independencista en El Salvador, esta “(1821) significó el mayor despojo para los pueblos indígenas. Fue evidentemente la lucha de criollos en busca de sus intereses

¹⁷ Rodolfo Barón Castro, identifica dos fuentes de las migraciones aztecas a El Salvador, una primera, según el historiador citado, es atribuible a Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, según la cual, es una migración enviada por el emperador “mejicano” Ahuitzotl, considerándola como una tesis inconsistente, acotando, en una segunda fuente científicamente más consistente: “Lo más probable es que desde el establecimiento de los primeros grupos toltecas, en las proximidades del siglo XI, hayan sido frecuentes las migraciones de elementos náhoas, que deben haberse sucedido hasta los tiempos próximos de la conquista.” Barón Castro, Rodolfo. La Población de El Salvador. 3ª ed. San Salvador. El Salvador. Dirección de Publicaciones e Impresos. 2002. p. 116.

¹⁸ Ver estudio de Soto Quirós Ronald y, Díaz Arias, David. Mestizaje, indígenas e identidad nacional en Centroamérica: De la Colonia a las Repúblicas Liberales. Cuaderno de Ciencias Sociales 143. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Sede Académica, Costa Rica. Agosto 2007. Citado el 30 de mayo 2013. Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/icap/unpan034506.pdf>

políticos y económicos y que en momentos determinados consideraron como estrategia trabajar con las fuerzas insurgentes de mestizos e indígenas.”¹⁹

La independencia no fue proceso del todo favorable para los pueblos originarios, ya que, el mismo estuvo dirigido por y para los intereses criollos, proceso incluso del cual, fueron excluidos los pueblos nativos, quienes tenían especiales pretensiones y mayores derechos relacionados con el proceso independentista, sin embargo el mismo generó movilizaciones de población a los nuevos centros de trabajo agrícola.

En el caso particular de El Salvador, el fenómeno migratorio no tuvo las mismas connotaciones de otros países del continente, a pesar de las facilidades otorgadas por los países del área centroamericana a los inmigrantes, de preferencia europeos, generando contradictoriamente, un proceso de emigración de sus tierras ancestrales a los pueblos originarios.²⁰

Ahora bien, los motivos de las migraciones, históricamente han cambiado, durante el proceso de construcción de los Estados nacionales en Centroamérica la inmigración europea tenía ventajas para su establecimiento a efecto de estructurar unos sistemas económicos que emularan a Europa, emigración de los nativos era, además de sobrevivencia, eminentemente laboral.

Con relación a los movimientos migratorios centroamericanos a la zona oriental de El Salvador y viceversa, descansan en el proceso de ferias o exposiciones, impulsado por las economías liberales, de hecho los objetivos de las mismas variaban de un país anfitrión en relación con los participantes.²¹

¹⁹ Perfil de los Pueblos Indígenas en El Salvador. Pueblos Indígenas. San Salvador, El Salvador, Febrero de 2003. Estudio auspiciado por el Gobierno Oficial de El Salvador a través de: Ministerio de Educación, CONCULTURA, el Banco Mundial y la Unidad Regional de Asistencia Técnica (RUTA)

²⁰ Arnoldo Sermeño, citando datos de Robert Smith y David Browning, refuerza esta idea, al describir, lo siguiente: “Cuando las comunidades indígenas próximas a las haciendas no les satisfacían suficientemente sus necesidades de mano de obra, los españoles tenían el derecho de provocar migraciones forzadas, recurso que utilizaron muchas veces, si se juzga por las quejas de las autoridades coloniales y de los sacerdotes defensores de los indígenas.” Sermeño Arnoldo. Dinámica de las Migraciones en El Salvador Revista TEORIA Y PRAXIS No. 9, Noviembre 2006 p.9. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.udb.edu.sv/editorial/pdf/revistas/teoriaypraxis/n09/1.%20Dinamica%20de%20las%20migraciones%20en%20El%20Salvador.pdf>

Barón Castro, identifica un antecedente claro, relacionado con el proceso de inmigración de centroamericanos a la zona oriental de El Salvador, específicamente a la ciudad de San Miguel, señala que para el año de 1866 esta ciudad ya contaba con 7,000 habitantes, y que en época de ferias “... principalmente en la de noviembre... pueden contarse 50,000 almas en ese gran Centro. Los indios, venidos de todas las partes de la América Central, duermen en la calle, donde establecen sus campamentos...”²² Esta inmigración, temporal en su mayoría, aún se mantiene a la fecha, connotada a partir del s. XX con la realización del carnaval de la ciudad, lo que abre espacios comerciales y laborales a nacionales como inmigrantes durante el desarrollo de estas festividades.

2.2. Migraciones en el S. XX

El siglo XX legó grandes avances en diferentes áreas, científicos, económicos, políticos, sociales, entre otros; sin embargo, también dejó un legado de múltiples enfrentamientos armados que van desde guerras coloniales, de independencia, revoluciones y en el culmen: dos guerras mundiales. Todo ello influyó en las áreas antes relacionadas, pero también produjo una variedad de movilizaciones humanas.

Con relación a El Salvador, este no pudo excluirse de las circunstancias antes relacionadas y, en algunos casos, como los fenómenos económicos y demográficos influenciaron una serie de migraciones a distintos puntos del orbe y, transversalmente con los países del área centroamericana que tampoco estaban excluidos de los mismos problemas.

En ese orden, las migraciones en El Salvador, presentan características propias, pero sobre todo, basadas en dos factores, la escasez de territorio y los elevados índices demográficos, por lo

²¹ “Las metas que persiguieron las Exposiciones fueron diferentes para los países: para el anfitrión y los países industrializados fue demostrar al mundo que eran la vanguardia en adelantos y que poseían los frutos de la civilización. Un ejemplo de esto lo fue la feria de 1876, en la que Estados Unidos quiso mostrarle a los europeos que ya, “...Podían rivalizar en esplendor y elegancia con las grandes ferias de que Europa había sido anfitriona...” Gólcher Erika. Imperios y ferias mundiales: La época liberal. Anuario de Estudios Centroamericanos. 1998. Vol. 24, número 002. p.79 Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible: <http://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/1826>

²² Barón Castro, op. Cit., p. 437

que estas se inician como producto del despojo de la tierra a pequeños campesinos para cimentar lo que con la llegada del siglo XX se denominó modelo agroexportador, el cual generó movimientos migratorios de salvadoreños hacia las ciudades del país, básicamente a la capital y otro tanto hacia los países vecinos, mayoritariamente Honduras.²³

Es precisamente el factor demográfico el que, en un contexto determinado, evitaba el ingreso de trabajadores centroamericanos en gran escala, proceso que incluso, se agravaría con el inicio del conflicto armado que perduraría por una década (1980-1992).

Sin embargo, con los intentos de reforzamiento del proceso de integración centroamericana y otros fenómenos naturales (huracán mitch), se produjeron nuevas oleadas de inmigraciones de centroamericanos (hondureños y nicaragüenses principalmente) a El Salvador, principalmente a la zona oriental. Para vía de ejemplo del proceso de integración y su efecto en la migración, recogemos el planteamiento hecho por Rogers Timothy que señala: “Fuera de la estructura institucional formal del SICA, la integración centroamericana está sucediendo a una velocidad aún más rápida entre sectores que ya han descubierto los beneficios de la unificación. Las organizaciones no gubernamentales comúnmente efectúan un trabajo transfronterizo y de cooperación; los turistas y los operadores turísticos atraviesan las fronteras con mayor regularidad para descubrir Centroamérica como una región; los inmigrantes nicaragüenses viajan a Costa Rica, El Salvador y Honduras para ayudar a recoger la cosecha; los distribuidores electrónicos costarricenses se han expandido hasta Guatemala; los indígenas Miskito cruzan entre Honduras y Nicaragua como si no hubiera frontera; los pescadores centroamericanos cooperan en alta mar, e incluso han conformado asociaciones regionales de pesca y una política de pesca común centroamericana; los militares cooperan para responder a los desastres naturales; y Nicaragua compra energía de Panamá y Guatemala a través de la red centroamericana como cualquier otra compra online.”²⁴ Lo subrayado es nuestro.

²³ Segovia, Alexander. Centroamérica después del café: el fin del modelo agroexportador tradicional y el surgimiento de un nuevo modelo. Encuentros. Revista Centroamericana de ciencias sociales, No 2, vol. I, diciembre 2004. Citado el 30 de mayo 2013. Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN027276.pdf>

²⁴ Rogers Timothy. Integración centroamericana: una revolución en lento movimiento. Artículo perteneciente al libro: “La integración centroamericana en el lenguaje de los medios.” Selección de reportajes investigativos de periodistas que participaron en el curso. Difusión Pública de

En lo que respecta a los fenómenos naturales (caso particular de Honduras), y la incidencia de la emigración a otros países del área se señala que a finales del siglo XX, a causa del Huracán Mitch, específicamente en el año de 1998, “... se desata el huracán Mitch, que devasta el territorio hondureño y la infraestructura, destruye la economía y desencadena un flujo masivo de población hacia el exterior. Si bien la emigración existía en menor grado, se aceleró con el mayor acceso a la información de la sociedad en general, que recibe mensajes alentando la emigración en procura de lograr un rápido ascenso social”²⁵

Las anteriores son sólo algunas de las causas que han incidido sobre los procesos migratorios de centroamericanos a la zona oriental de El Salvador y de salvadoreños hacia el exterior.

2.3 El Fenómeno de la migración laboral centroamericana en la Zona Oriental de El Salvador.

Millones de personas de todo el mundo se han mudado de su país para realizar todo tipo de trabajos, desde la cosecha de campos cultivados hasta la programación de computadoras. Si todos vivieran juntos, formarían el quinto país más poblado de la tierra. Y durante las próximas décadas se espera un aumento acelerado en el número de personas que migran y cruzan las fronteras en busca de empleos y seguridad, debido a que la globalización no ha logrado producir suficientes oportunidades laborales y económicas. La OIT considera que el mundo enfrenta el desafío de contar con las políticas y los recursos necesarios para gestionar mejor la migración de trabajadores, para asegurar el bienestar de estas personas y para que se beneficien tanto la sociedad de origen como la receptora. En 2004 la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó un Marco Multilateral para las migraciones laborales como parte de un plan de acción para los trabajadores migrantes acordado por los mandantes de la OIT. El objetivo de este Marco es ayudar a lograr una mejor

la Integración Centroamericana como parte del Programa de Formación a Medios de Comunicación Centroamericanos. CELARE-PAIRCA Septiembre 2008 p. 25. Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2008/02304.pdf>

²⁵ Flores Fonseca, Manuel Antonio. *La medición censal de la migración en Honduras*. Revista Notas de Población. Año XXXVI. No 88. CEPAL (CELADE) Santiago de Chile. 2009 p. 248 Citado el 30 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/9/38299/P38299.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt>

gestión de la migración laboral para que contribuya positivamente al crecimiento y al desarrollo tanto de los países de origen como de los receptores, así como de los propios migrantes.²⁶

En nuestro caso a los nacionales, salvadoreños por nacimiento, se les da el trato de migrante indocumentado o en situación irregular.

3. Normativa laboral y migración en El Salvador: nacional e internacional.

3.1. Aspectos generales.

En el presente apartado, se analizarán los sistemas de protección de los derechos de los trabajadores migrantes, poniendo énfasis en la regulación que sobre dicha materia tiene el ordenamiento jurídico salvadoreño. Este estudio se torna importante, debido a que la regulación normativa es el punto de partida para verificar si un Estado incluye o ignora, directa o indirectamente, positiva o negativamente, una situación determinada; en el caso que nos ocupa, los derechos laborales de los migrantes, en particular, centroamericanos.

En este sendero, resulta menester destacar que, generalmente, existen en los Estados dos sistemas de protección: uno nacional, y otro internacional; el segundo, subsidiario, complementario o coadyuvante del primero, que es el principalmente llamado a regular todas las situaciones jurídicas de las personas que se someten de una u otra forma a la jurisdicción de los Estados.

Asimismo, todo sistema está compuesto por tres elementos fundamentales, sin los cuales no podría funcionar o lo haría de una manera inadecuada, a tal grado que inclusive podría decirse que si no se encuentran los tres elementos, no estaríamos en presencia de un sistema de protección. Dichos elementos son: los instrumentos jurídicos, los mecanismos de protección y los organismos.

En este escenario, podemos decir, que en el sistema nacional, los instrumentos jurídicos serían, las leyes formales y materiales que regulan lo relativo al goce y ejercicio de los derechos y responsabilidades, o en su caso, la situación legal, de las personas que se encuentran sometidas a la jurisdicción de un determinado Estado. De igual forma, al hablar de mecanismos, estaríamos refiriéndonos al conjunto de procedimientos, técnicas o medios que constituyen las herramientas

²⁶ Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Ver texto digital en página de la OIT. Citado el 1 de junio de 2013. Disponible en: http://www.ilo.org/migrant/publications/WCMS_178678/lang-es/index.htm

para hacer efectivo el cumplimiento de los instrumentos; y, finalmente, los organismos, que en este caso serían las entidades de carácter jurisdiccional, administrativo y legislativo, que aplicarían o velarían, mediante la utilización de los mecanismos, por el efectivo cumplimiento de los instrumentos.

Por otra parte, en el caso del sistema internacional, citado supra, este puede clasificarse en sistema universal y sistemas regionales. El primero de aplicación general a todos los Estados que formen parte de dicho sistema, y los segundos, están constituidos y se aplicarían de forma regional, por ejemplo: en América, en Europa o en África. Vale decir, que estos tienen reglas especiales en su organización y funcionamiento; y además son producto de la organización política de los Estados, quienes son los que los forman.

Estos sistemas, universal y regionales, al igual que los nacionales, para ser efectivos necesitan tener los tres elementos fundamentales que anteriormente se mencionaron, con algunas variaciones por su naturaleza *sui generis*. En este caso, los instrumentos jurídicos, estarían formados por tratados internacionales, es decir, declaraciones o convenios internacionales, pactos, protocolos entre otros. Los mecanismos varían dependiendo el tipo de tratado y las cláusulas que los Estados contratantes plasmen en ellos, siendo siempre procedimientos u otro tipo de herramientas tendientes a coadyuvar con la aplicación de los tratados internacionales. Y los organismos, serían entidades de carácter internacional, de carácter administrativo o jurisdiccional, que tienen como objetivo verificar o en su caso exigir el cumplimiento de uno o varios tratados internacionales determinados.

3.2. El valor de los Tratados Internacionales en la Normativa Nacional Salvadoreña.

Siguiendo la misma dirección, es menester traer a colación el artículo 144 de la Constitución, según el cual, los tratados internacionales, sin aclarar cuales, o de que tipo, celebrados por el Estado Salvadoreño, se convierten en ley de la república; en este sentido, al hacer un análisis sistemático de la norma en cuestión nos damos cuenta que estos tratados ratificados por

El Salvador, poseen un estatus especial, ya que ante un choque o confrontación entre un tratado y una ley secundaria, el tratado prevalece por sobre la ley; no obstante, no sobre la Constitución.²⁷

Ahora bien, bajo esta premisa, El Salvador ha ratificado diversos tratados de la OIT, que versan sobre los derechos de los trabajadores, y que por consecuencia son parte del ordenamiento jurídico salvadoreño, por lo tanto, el análisis del tema que nos ocupa se hará a partir de un enfoque constitucional, convencional y legal.

3.3 Sistema Nacional Salvadoreño.

Partiendo de la premisa anteriormente planteada, cabe decir que el marco jurídico salvadoreño respecto de los derechos de los trabajadores, incluidos los extranjeros e inmigrantes, parte de la Constitución y se desarrolla con las leyes secundarias en materia laboral, así como a través de los tratados internacionales que el Estado de El Salvador ratifica, y que versan sobre los derechos de los trabajadores.

Sobre este punto, la Constitución dedica un espacio completo, dentro de la parte dogmática, a los derechos de los trabajadores, incluidos aquí, los trabajadores centroamericanos. Así, para acotar y ser preciso en el análisis presente, es oportuno advertir, que en nuestro caso, los migrantes, no podrían ser trabajadores del sector público, o al menos necesitarían cumplir ciertos requisitos, y tener una situación no al margen de la ley. (Excepción los migrantes centroamericanos que obtengan la nacionalidad)

Es importante definir qué entendemos por derechos laborales, pues ésta es la premisa central, además, el tema se enfoca no en los migrantes, en general, sino más bien en los migrantes centroamericanos, es decir, en este apartado el punto medular son los derechos de los trabajadores migrantes centroamericanos que residen en la zona oriental de El Salvador.

Ahora bien, la nacionalidad no constituye una diferencia que justifique un trato discriminatorio entre un trabajador nacional y un extranjero o inmigrante; sin embargo, la calidad de extranjero e inmigrante, *per se* restringe la libertad de poder realizar un trabajo remunerado en

²⁷ Cabe aclarar que, aunque la Constitución no cita literalmente que, los Tratados celebrados por El Salvador están por debajo de la Constitución, el hecho de que les dé el valor de ley, automáticamente los pone en un nivel inferior, y además, al hacer un análisis armónico entre las normas de la Sección Tercera (Los Tratados), llegamos a la conclusión precedentemente planteada, pues estos están sometidos al control de constitucionalidad.

el país, o mejor dicho, tal situación está sujeta a ciertas condiciones, por ejemplo gozar de un permiso para trabajar, o tener un carnet de residente temporal o definitivo, como lo exigen los Arts. 38 Lit i numeral 3 de la Ley de Extranjería y Art. 57 Ley de Migración.

Al respecto, el artículo 11 del Código de Trabajo establece que: *“Los extranjeros gozarán de la misma libertad de trabajo de que disfrutaban los salvadoreños, sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Sin embargo, el Órgano Ejecutivo en los Ramos de Trabajo y Previsión Social y del Interior, para mantener el equilibrio en la movilidad de mano de obra en el área centroamericana, podrá tomar las medidas que estime convenientes, salvo que sobre esta materia existan convenios o tratados vigentes con efectiva observancia.”*

En efecto, el artículo 7 del Código de trabajo establece que *“Todo patrono está obligado a integrar el personal de su empresa con un noventa por ciento de salvadoreños, por lo menos.”* Esta es una restricción razonable, objetiva y proporcional; al punto que el artículo 8 del mismo cuerpo legal, establece que en circunstancias especiales el Ministerio de Trabajo y Previsión Social podrá autorizar a los empleadores para emplear a más de un diez por ciento de extranjeros.

En este orden de ideas, y adentrándonos al tema en estudio, es oportuno traer a colación, lo dispuesto en el art. 90 numeral 3° de nuestra Constitución, disposición que regula lo relativo a la nacionalidad por nacimiento, teniendo en cuenta que la Constitución por ser la ley primaria y fundamental, tiene primacía respecto de las demás leyes que integran nuestro ordenamiento jurídico, por lo que, sus exigencias o requisitos de constitución que comporta una actividad en un texto de naturaleza secundaria queda constreñida. El texto de dicha disposición reza de la siguiente manera: *Art. 90. “Son Salvadoreños por nacimiento, numero 3: Los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América, que teniendo domicilio en El Salvador, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños, sin que se requiera la renuncia a su nacionalidad de origen.”*

En este escenario, surgen los cuestionamientos respecto del tratamiento que debe de dárseles a los trabajadores inmigrantes centroamericanos, pues su estatus podría variar dependiendo la legislación que exista en el país, o la interpretación que a una determinada disposición le den las autoridades del mismo. Y vale aclarar, que se hace referencia principalmente a los inmigrantes centroamericanos, separándolos o distinguiéndolos del resto, en virtud de la

calidad que nuestra ley suprema les otorga por su situación particular, es decir, ser centroamericano.

Sobre este aspecto, en consonancia con el continuo análisis de la problemática en cuestión, el Código de Trabajo en el artículo 10 establece que *“para el cómputo de los porcentajes a que se refieren los artículos 7 y 8, los centroamericanos de origen se considerarán como salvadoreños.”*

Esta formal regulación sobre el estatus legal de los centroamericanos en El Salvador, no es un criterio exclusivo de nuestro país, ya que de los países que formaron la República Federal de Centroamérica, Guatemala y Nicaragua, en sus Constituciones, también cuentan con una configuración normativa análoga a la nuestra en lo referente a la nacionalidad, característica ésta, que no se cumple en las Constituciones de los Estados de Costa Rica y Honduras, ya que la regulación es significativamente diferente a las antes mencionadas.

Así, para efectos de estudio y comparación, la Constitución de Guatemala establece respecto a la nacionalidad de los centroamericanos, en el artículo 145, que: *“También se consideran guatemaltecos de origen, a los nacionales por nacimiento, de las repúblicas que constituyeron la Federación de Centroamérica, si adquieren domicilio en Guatemala y manifiestan ante autoridad competente, su deseo de ser guatemaltecos. En ese caso podrán conservar su nacionalidad de origen, sin perjuicio de lo que se establezca en tratados o convenios centroamericanos.”*²⁸

En el mismo sentido, la Constitución de Nicaragua, en el artículo 17, señala: *“Los centroamericanos de origen tienen derecho de optar a la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad y pueden solicitarla ante autoridad competente cuando residan en Nicaragua.”*²⁹

La Constitución de Honduras comienza a alejarse de esta dirección y señala en el artículo 24 que: *Son Hondureños por naturalización: “los centroamericanos por nacimiento que tengan un año de residencia en el país.”*³⁰ Y finalmente la Constitución de Costa Rica que similar a la de Honduras, en el artículo 14 expresa que: *“Son Costarricenses por naturalización: numeral*

²⁸ Constitución de la República de Guatemala. Citada el 30 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/juridico/MLA/sp/gtm/sp_gtm-int-text-const.pdf

²⁹ Constitución de la República de Nicaragua. Citada el 30 de mayo de 2013. Disponible: http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=228189

³⁰ Constitución de la República de Honduras. Citado el 30 de 2013. Disponible en: http://www.tsc.gob.hn/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf

segundo, los nacionales de otros países de Centroamérica, los españoles y los iberoamericanos por nacimiento que hayan residido oficialmente en el país durante cinco años y que cumplan con los demás requisitos que fije la ley."³¹

Al respecto, nuestra Constitución utiliza dos criterios tradicionales y dominantes para determinar la nacionalidad de una persona, estos son el derecho de suelo y de sangre; pero además agrega un aparente tercer criterio, prácticamente una mixtura de los anteriores pero con carácter especial, según este se desprende que también se consideraran salvadoreños aquellos que: primer requisito, sean originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América³²; segundo, que teniendo domicilio³³ en El Salvador, tercero, manifiesten ante las autoridades competentes su voluntad de ser salvadoreños."

Se advierte pues, que *los originarios de los países centroamericanos en referencia son extranjeros con un derecho preferente en relación con los demás extranjeros: cual es, la posibilidad de obtener la nacionalidad salvadoreña siendo luego equiparados a los salvadoreños por nacimiento.*³⁴ Empero, en el ordenamiento jurídico salvadoreño se encuentran normas que alteran negativamente la disposición Constitucional previamente analizada, en el sentido de que a los Centroamericanos no se les respeta la calidad de nacional o salvadoreño por nacimiento que la ley primaria les otorga.

Por ejemplo, y trayendo a colación los parámetros claves del presente análisis, es oportuno mencionar que respecto del punto de la nacionalidad, una disparidad entre la Constitución y la legislación secundaria evidente, cuestión que ya ha sido mínimamente abordada, pero que aún sigue constituyendo una problemática tanto legal como real, la encontramos en el artículo 38 de la Ley de Extranjería, el cual ya fue declarado parcialmente inconstitucional pero subsistiendo una incongruencia legal.

Antes de abril del año dos mil uno, la Ley de Extranjería en el trámite para obtener la calidad de Salvadoreño por nacimiento, el cual siguen los Centroamericanos, exigía una excesiva cantidad

³¹ Constitución de la República de Costa Rica. Citado el 30 de 2013. Disponible en:<http://www.constitution.org/cons/costaric.htm>

³² Se refiere a las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica

³³ Entendiendo acá la definición legal que del domicilio hace el **Art. 57 del Código Civil**: El domicilio consiste en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella.

³⁴ Este criterio fue sostenido por la Sala de lo Constitucional en la sentencia 15-95, de fecha 23 de abril de 2001.

de requisitos, los cuales no estaban previstos en la Constitución y atentaban contra el sentido de la misma, previsto en el artículo 90 número 3. Por ejemplo: Constancia de buena conducta y certificación de antecedentes penales, entre otros.

No obstante, posterior a la fecha antes dicha, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en un Proceso de Inconstitucionalidad declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 38 de la Ley de Extranjería, buscando dejar vigente sólo los requisitos necesarios y razonables para estar en sintonía con la Constitución, los cuales son:

- La designación del Ministro a quien se dirige, a efecto de cumplir con lo relativo a la autoridad competente a que se refiere el numeral tres del artículo 90 de la Constitución.
- Datos personales del solicitante y lugar para recibir notificaciones.
- Lugar y fecha de nacimiento, la cual sirve para demostrar con el Acta de nacimiento respectiva, la pertenencia a uno de los países que formaron la República Federal de Centroamérica.
- El lugar y fecha de ingreso al país.
- El lugar y fecha en que se presenta la Solicitud.

Asimismo siendo necesario el acompañamiento a la solicitud, de los siguientes documentos:

- Certificación de partida de nacimiento debidamente autenticada.
- Dos fotografías tamaño pasaporte.
- Carnet de residente.

Este último documento es el que presenta la incompatibilidad con la Constitución, ya que para su obtención se requiere del cumplimiento de un número excesivo de requisitos que hacen ilusorio lo dispuesto en el número tres del artículo 90 de la Constitución. Esta afirmación se evidencia en la Ley de Migración, según la cual, para obtener el permiso de residente definitivo es necesario presentar ante la autoridad competente, una solicitud que contendrá los requisitos siguientes:

Artículo 36 de la Ley de Migración: *“La solicitud de referencia deberá contener los documentos y datos siguientes:*

- a) *Nombre y apellido;*
- b) *Lugar y fecha de nacimiento;*
- c) *Nacionalidad;*
- d) *Estado Civil;*
- e) *Edad;*
- f) *Profesión u oficio;*
- g) *Sexo;*
- h) *Raza;*
- i) *Lugar y fecha de expedición del Pasaporte, si lo tuviere;*
- j) *Fotografía del solicitante, de frente y sin sombrero;*
- k) *Nombre de las sociedades u organizaciones a que pertenezca o haya pertenecido;*
- l) *Historial político del solicitante en el lugar o lugares de su residencia durante los cinco últimos años anteriores a la solicitud de visación;*
- m) *Certificado de salud expedido por médico de reconocida honorabilidad, en el cual conste que no padece enfermedades infecto-contagiosas y,*
- n) *Fines por los cuales se propone residir en El Salvador.”*

Este artículo requiere, para obtener el carnet de residente que quedó vigente en el artículo 38 de la Ley de Extranjería, para obtener la nacionalidad por nacimiento, algunos requisitos que fueron declarados inconstitucionales por la Sala de lo Constitucional por ser incompatibles con la Constitución; y esta es la incongruencia que sigue poniendo obstáculos a la facultad de los originarios de los países que formaron la República Federal de Centroamérica para obtener la calidad de Salvadoreño por nacimiento, cuestión que trae aparejadas una serie de consecuencias jurídicas desfavorables para los inmigrantes centroamericanos, por ejemplo en materia laboral.

Finalmente, está demás decir que los derechos de los trabajadores migrantes centroamericanos, aplicando directamente la Constitución, son los mismos que los de los trabajadores salvadoreños, afirmación que se encuentra reconocida también por el código de Trabajo. En razón de ello es innecesario en este apartado referirse de forma específica a la protección o no de los derechos de los trabajadores inmigrantes centroamericanos, los cuales deberían de tener Derecho, ejemplificativamente, a un Salario justo y proporcional, a la seguridad social, a vacaciones remuneradas, a aguinaldo, a días de descanso y de asueto, al pago de horas extras, a no ser explotado y sobre todo a no ser discriminado ni por su nacionalidad, ni por ninguna otra condición social o de otra índole.

En esta ocasión, se desarrollará no un análisis completo de cada derecho de los trabajadores, pues la intención no es el estudio de los mismos, pero si se examinaran algunos derechos, que por su naturaleza tienden a ser mayormente desconocidos en aquellas relaciones laborales donde los trabajadores son personas migrantes, incluidos los centroamericanos.

Por ejemplo, el derecho a la igualdad, pues este cubre la faceta de la nacionalidad, la raza, entre otras categorías importantes a tener en cuenta en el análisis del tema central. Asimismo, el derecho a la seguridad social y también a otras prestaciones sociales en favor de los trabajadores.

Vale decir, que en el tema en examen, dos son los derechos fundamentales que dan pie a la siguiente investigación, uno es el derecho a la igualdad en el campo de lo laboral y el otro, el del derecho a la nacionalidad y sus implicaciones, como la causa fuente del problema, tal y como antes se verificó.

La Corte IDH considera necesario señalar que respecto a este punto, el deber de respetar y garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación es independiente del estatus migratorio de una persona en un Estado. Es decir, los Estados tienen la obligación de garantizar este principio fundamental a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna por su estancia regular o irregular, su nacionalidad, raza, género o cualquier otra causa³⁵.

³⁵ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. OPINIÓN CONSULTIVA OC-18/03 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2003, SOLICITADA POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Párrafo 118. Citado el 1 de Junio de 2013. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>

3.4. La nacionalidad ¿Un estatus o un derecho humano?

Al respecto de esta interrogante, existen dos posturas jurisprudenciales que es conveniente citar en este apartado, una es la de la Sala de lo Constitucional y la otra es la de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La nacionalidad ha sido regulada como se vio antes, en el artículo 90 y siguientes de la Constitución, pero también ha sido normada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el artículo 20, además de las regulaciones legales que se encuentran en la Ley de Extranjería y en la Ley de Migración.

La Sala de lo Constitucional en la sentencia citada 15 – 95, se pronunció sobre el artículo 90 numeral tercero de la Constitución ante una demanda planteada contra disposiciones de la Ley de Extranjería que violaban la Constitución. En el caso, la demanda estaba orientada a que la Sala examinara la situación de las personas migrantes centroamericanas en El Salvador, pues como se mencionó supra, estos tienen, según la Constitución, un estatus especial equiparable al de los Salvadoreños nacidos dentro del territorio o al de los hijos de salvadoreños pero nacidos en el extranjero.

Por otro lado, la Corte IDH se pronunció en un emblemático caso contra la República Dominicana, donde dos niñas de descendencia haitiana habían sido privadas de obtener la nacionalidad Dominicana aun habiendo nacido dentro del territorio Dominicano. La Corte se refirió a un caso distinto al que conoció la Sala de lo Constitucional; sin embargo, la comparación se hace a efecto de determinar la naturaleza de la nacionalidad, es decir, como un derecho o como un estatus.

El primer caso se asemeja mucho y es de la esencia de la problemática en cuestión, pues se trató específicamente de la Nacionalidad por nacimiento que les otorga la Constitución a los originarios de los países que formaron la República Federal de Centroamérica; y en tal caso, no se trata de que estos centroamericanos no tengan nacionalidad o sean apátridas, sino que en virtud de la facultad que les da la Constitución buscan una mejor situación migratoria en el país, especialmente por razones de tipo económico-laboral.

El otro caso se trató de dos niñas que estaban en condición de apátridas, quedando vulnerables frente a la protección que el Estado podía darles, además de la afectación directa

causada en sus derechos por la falta de nacionalidad.³⁶ Teniendo en cuenta también que la CADH si le da expresamente a la nacionalidad la calidad de derecho fundamental, diferente a la Constitución que no expresa si es o no un derecho la nacionalidad, pero que la interpretación de la Sala ha sido negativa pues considera a la nacionalidad como estado o cualidad.³⁷

La Sala es de la opinión que la nacionalidad *es el vínculo que une a una persona determinada con un Estado particular, fija su pertenencia a dicho Estado, le da derechos a reclamar la protección del mismo y la somete a las obligaciones impuestas por sus leyes*. Y, en términos generales, puede decirse que los derechos fundamentales son categorías jurídicas que constituyen el núcleo central de la esfera jurídica del individuo, exigibles frente a otros sujetos de derecho –Estado y particulares–, que engendran en estos últimos deberes y obligaciones; es decir, se trata de verdaderos derechos generadores de una situación activa de poder concreto, que se traduce en exigencias deducibles al Estado y a los otros particulares.

Por lo tanto, desde esta perspectiva, se advierte según la Sala, que no es posible concebir la nacionalidad como un derecho fundamental, sencillamente porque ésta no es una situación activa de poder concreto oponible al Estado o a otros particulares, sino una cualidad o estado de la persona. Y es que, *decir que se tiene cierta nacionalidad supone la posesión por parte de un sujeto –persona natural o jurídica– de un objeto sobre el que pueda, de un modo singular, exteriorizar una actividad o ejercicio; tener nacionalidad equivale a "ser nacional de un Estado"*.³⁸

En virtud de ello, la Sala consideró que la verdadera esencia de la nacionalidad es la de ser un presupuesto subjetivo necesario para ejercitar algunos derechos; aunque no puede ignorarse que el desconocimiento ilegítimo de la nacionalidad no es un puro desconocimiento de la cualidad de nacional en sí, sino un desconocimiento funcionalmente encaminado a privar a una persona del ejercicio de derechos fundamentales –v. gr. los derechos de participación política–.

A contrario *sensus*, la Corte IDH, respecto al derecho consagrado en el artículo 20 de la Convención, entiende que la nacionalidad es la expresión jurídica de un hecho social de conexión de un individuo con un Estado³⁹. La nacionalidad es un derecho fundamental de la persona humana

³⁶ Corte Interamericana de derechos Humanos. Caso de las niñas Jean-Bosico contra República Dominicana. Sentencia del 8 de septiembre del 2005. Citado el 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/casos-contenciosos>

³⁷ Jurisprudencia precitada Ref: 15-95 del 23 de abril del 2001

³⁸ Ibidem

³⁹ *Caso Nottebohm (Liechtenstein vs. Guatemala)*, segunda fase. Retomada por la Corte Interamericana de derechos Humanos en caso de las niñas Jean-Bosico.

que está consagrado no solo, en la Convención Americana, sino también, en otros instrumentos internacionales⁴⁰, y es inderogable de conformidad con el artículo 27 de la Convención.

La Corte sostiene que la importancia de la nacionalidad reside en que ella, como vínculo jurídico político que liga una persona a un Estado determinado⁴¹, permite que el individuo adquiera y ejerza los derechos y responsabilidades propias de la pertenencia a una comunidad política. Como tal, la nacionalidad es un prerrequisito para el ejercicio de determinados derechos.

La nacionalidad puede ser considerada como el vínculo jurídico político que liga a una persona con un Estado determinado por medio del cual se obliga con él con relaciones de lealtad y fidelidad y se hace acreedor a su protección diplomática.

Con distintas modalidades, la mayoría de los Estados han establecido la posibilidad de que personas que no tenían originalmente su nacionalidad puedan adquirirla posteriormente, en general, mediante una declaración de voluntad manifestada previo cumplimiento de ciertas condiciones. La nacionalidad, en estos casos, no depende ya del hecho fortuito de haber nacido en un territorio determinado o de nacer de unos progenitores que la tenían, sino de un hecho voluntario que persigue vincular a quien lo exprese con una determinada sociedad política, su cultura, su manera de vivir y su sistema de valores.

En nuestro caso, la Constitución hace una simbiosis de la nacionalidad por nacimiento y por naturalización, en el caso de los originarios de los países centroamericanos que formaron la República Federal de Centroamérica, ya que por un lado requiere que nazcan en dichos países, y a su vez la adquisición de la nacionalidad está sujeta a otros presupuestos como: tener domicilio en El Salvador, y expresen su voluntad ante autoridad competente de querer ser salvadoreño.

En conclusión, la discusión sobre la pregunta que dirigió este apartado, se responde de manera positiva y utilizando el principio pro persona, es decir, dando a la nacionalidad la calidad de derecho humano; no obstante, sin olvidar que los Estados cuentan con un margen de

⁴⁰ Declaración Americana de Derechos Humanos, artículo XIX; Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 15; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 24.3; Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 71; Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, artículo 29, y Convención para Reducir los Casos de Apatridia, artículo 11.

⁴¹ Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada a la naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No 4. Párrafo 35 Citado el 1 de Junio de 2013. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>

discrecionalidad para determinar los requisitos para que los extranjeros adquirieran la nacionalidad por naturalización.

3.5. Los Sistemas de protección internacional.

Como al inicio se indicó, los sistemas de protección de los derechos humanos, para ser completos y funcionar adecuadamente, deben contar con tres elementos, los instrumentos, los mecanismos y los organismos, la falta de uno de estos hace inefectivo el sistema, o mejor dicho ni siquiera podemos hablar de la existencia de un sistema.

3.5.1. Sistema Internacional.

En el Sistema Universal, precedido por la Organización de las Naciones Unidas, en adelante ONU, existen algunas regulaciones en materia laboral en general, y en específico respecto de la situación de los trabajadores migrantes.

Para ser más precisos, hablando un poco sobre el Sistema Universal, el tema de los derechos de los trabajadores migrantes ha sido abordado y objeto de regulación, por ejemplo, a través de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, con la creación de la Convención internacional de los trabajadores migrantes y sus familias.⁴²

Además, en el Sistema Universal, existe un organismo especializado en materia de derechos laborales, el cual incluso fue creado con anterioridad a la Organización de las Naciones Unidas, pero hoy forma parte de la ONU como una agencia especializada, esta es la Organización Internacional del Trabajo conocida por sus siglas como OIT.

La OIT fue creada con el Tratado de Versalles que le puso fin a la Primera Guerra Mundial en el año de 1919, y el objetivo principal es promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional. La OIT ha creado una serie de instrumentos jurídicos internacionales, sobre los derechos y la situación de los trabajadores migrantes.

⁴² La Convención es un tratado internacional amplio centrado en la protección de los derechos de los trabajadores migratorios. En este, se pone de relieve la vinculación entre, la migración y los derechos humanos.

En este orden de ideas, también existen sistemas regionales, por ejemplo, en nuestra región, se cuenta con el Sistema Interamericano de Protección de los derechos Humanos, inaugurado con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la cual hace una remisión ínfima respecto de los derechos de segunda generación, es decir, los derechos económicos, sociales y culturales, donde se encuentran incluidos los derechos de los trabajadores.⁴³

De igual forma, la CADH aunque no hace mención a los derechos de laborales, tiene un artículo que pone entre dicho, su justiciabilidad o no ante el sistema de protección de los derechos humanos en la región. Empero, dentro del Sistema existe como parte de la Convención, el conocido Protocolo de San Salvador, o Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, el cual incorpora disposiciones aplicables al tema en cuestión, por ejemplo: la obligación de no discriminación, entre otras, por el origen nacional o el nacimiento, el derecho al trabajo, condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo, derechos sindicales y derecho a la seguridad social.⁴⁴

En la misma línea de argumentos, la Corte IDH ha tratado el tema de los derechos de los trabajadores migrantes no de forma contenciosa sino mediante la competencia consultiva, específicamente a través de la Opinión Consultiva 18/03, entrando al análisis del derecho a la igualdad y no discriminación, como la base sobre la cual descansan el respeto y garantía de los derechos de los migrantes.

Desde esta óptica, la Corte IDH entendió que *“la noción de igualdad se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación de inferioridad. No es admisible*

⁴³ El art. 26 de la CADH prescribe el principio del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales.

⁴⁴ Ver Arts. 3, 6 y 9 del Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador". Citado el 1 de junio de 2013. Disponible el sitio de la Organización de los Estados Americanos OEA: <http://search.oas.org/es/default.aspx?k=protocolo%20de%20san%20salvador&s=All+Sites>

crear diferencias de tratamiento entre seres humanos que no se correspondan con su única e idéntica naturaleza.”⁴⁵

La Corte IDH, consideró también, que *el principio de igualdad y no discriminación posee un carácter fundamental para la salvaguardia de los derechos humanos tanto en el derecho internacional como en el interno. Por consiguiente, los Estados tienen la obligación de no introducir en su ordenamiento jurídico regulaciones discriminatorias, de eliminar de dicho ordenamiento las regulaciones de carácter discriminatorio y de combatir las prácticas discriminatorias.*⁴⁶

Pese a lo anterior, la Corte señaló que *“no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana”*.⁴⁷ Este criterio al parecer también es acogido por la Corte Europea de Derechos Humanos, quien ha advertido, *“que basándose en los principios que pueden deducirse de la práctica jurídica de un gran número de Estados democráticos, sólo es discriminatoria una distinción cuando “carece de justificación objetiva y razonable”*.⁴⁸

Así, la Corte Interamericana estableció que: *“no habrá discriminación si una distinción de tratamiento está orientada legítimamente, es decir, si no conduce a situaciones contrarias a la justicia, a la razón o a la naturaleza de las cosas. De ahí que no pueda afirmarse que exista discriminación en toda diferencia de tratamiento del Estado frente al individuo, siempre que esa distinción parta de supuestos de hecho sustancialmente diferentes y que expresen de modo proporcionado una fundamentada conexión entre esas diferencias y los objetivos de la norma, los cuales no pueden apartarse de la justicia o de la razón, vale decir, no pueden perseguir fines arbitrarios, caprichosos, despóticos o que de alguna manera repugnen a la esencial unidad y dignidad de la naturaleza humana.”* Sobre el mismo punto, el Comité de Derechos Humanos ha indicado que: *“el goce en condiciones de igualdad de los derechos y libertades no significa identidad de trato en toda circunstancia.”*⁴⁹

⁴⁵ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, Condición Jurídica y Derechos De Los Migrantes Indocumentados, pág.112. Citada el 1 de junio del 2013. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>

⁴⁶ Ibídem

⁴⁷ Ob. Cit. Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica.

⁴⁸ Criterio retomado en la Propuesta de Modificación de la Constitución Política de Costa Rica.

⁴⁹ Ibídem

Por último, el Tribunal Interamericano considera *“que el principio de igualdad ante la ley, igual protección ante la ley y no discriminación, pertenece al jus cogens,⁵⁰ puesto que sobre él descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional y es un principio fundamental que permea todo ordenamiento jurídico. Enfatizó que hoy día no se admite ningún acto jurídico que entre en conflicto con dicho principio fundamental, no se admiten tratos discriminatorios en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición. Este principio (igualdad y no discriminación) forma parte del derecho internacional general. En la actual etapa de la evolución del derecho internacional, el principio fundamental de igualdad y no discriminación ha ingresado en el dominio del jus cogens.”⁵¹*

Ahora bien, este análisis sobre el principio de igualdad en relación con los derechos de los trabajadores migrantes, tal como se mencionó antes, fue objeto de discusión en una opinión consultiva, la cual tiene efectos para todos los Estados, pero no iguales a los que produce una sentencia, es decir, la opinión consultiva se remite a establecer la forma en la que debe interpretarse un tratado internacional, más no compromete *per se* la responsabilidad internacional de los Estados por su no cumplimiento.

Por ejemplo, al inicio se expresó que la Convención Americana no contempla regulación alguna sobre los derechos de los trabajadores, a excepción del artículo 26 que hace una referencia general sobre los derechos económicos, sociales y culturales, de los cuales aún se discute si son o no justiciables internacionalmente. Además se mencionó que el Protocolo de San Salvador, anexo de la Convención Americana, si regula de manera explícita algunos derechos de los trabajadores indistintamente de su condición, socioeconómica, política o de otra índole. Sin embargo, el mismo Protocolo, contiene en el artículo 19 número seis, una cláusula que establece que: *“En el caso de que los derechos establecidos en el párrafo a) del artículo 8 y en el artículo 13 fuesen violados por una acción imputable directamente a un Estado parte del presente Protocolo, tal situación podría dar lugar, mediante la participación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y*

⁵⁰ Según el artículo 53 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, “es nulo todo tratado que, en el momento de su celebración, esté en oposición con una norma imperativa de derecho internacional general”.

⁵¹ Ob. Cit Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03 pág. 117.

cuando proceda de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a la aplicación del sistema de peticiones individuales regulado por los artículos 44 a 51 y 61 a 69 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.”

La Corte IDH en su jurisprudencia ha entendido que el artículo 19 número seis es excluyente, en el sentido de que restringe la competencia contenciosa de la Corte exclusivamente a los derechos sindicales del art. 8 y al derecho a la educación del art. 13 del Protocolo.⁵²

En este sentido, y para cerrar este apartado, es necesario concluir que a nivel regional sólo existen dos instrumentos jurídicos que hacen hincapié en los derechos de los trabajadores, y bajo el entendido de que el principio de igualdad y no discriminación cobija tanto a los extranjeros como a los trabajadores migrantes, tal como se cita en la Opinión Consultiva 18/03, además, los mecanismos de protección son variados pero no todos tienen la misma fuerza para hacer efectivo el cumplimiento de tales disposiciones por parte de los Estados.

4. Políticas gubernamentales en materia de migraciones: Instancias estatales competentes

4.1. Políticas Públicas y Políticas Migratorias

Previo al desarrollo de los componentes de una política migratoria, es necesario establecer la relación de las políticas públicas, migración y los derechos laborales.

“La política en su sentido más amplio tiende a conformar, tanto las propuestas de políticas públicas, como aquellas que se concretan. Quien quiere el gobierno, quiere políticas públicas.

Los gobiernos son instrumentos para la realización de políticas públicas. Más que mirar al ordenamiento de las actividades del sector público, como dado por su organización, conviene mirarlo como un instrumento para la realización de las políticas públicas. Así como el logro principal de una empresa privada no es su organigrama, sino sus utilidades, lo importante en el gobierno son sus resultados, más que su estructura.”⁵³

⁵² Corte IDH, Caso González y otras (“campo algodonero”) vs. México, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas), Pág. 13 Citado el 1 de junio de 2013. Disponible en: <http://search.oas.org/es/cidh/default.aspx?k=Caso%20Gonz%20El%20y%20otras%20%28%93campo%20algodonero%94%29%20vs.%20M%E9xico&s=CIDH>

⁵³ Lahera P. Eugenio. *Política y políticas públicas*. CEPAL. División de Desarrollo Social. Santiago de Chile, agosto de 2004. p.8 Citado el 1 de junio de 2013. Disponible en: http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/19485/sps95_lcl2176p.pdf

Si partimos desde el Art. 1 de la Constitución de la República, entenderemos la relación entre política y políticas públicas; es decir, la acción de dirigir un gobierno, es un ejercicio político; cómo, hacia qué, y mediante qué mecanismos, es una estructuración basada en las políticas públicas. Entonces creemos que las políticas públicas, están enfocadas a realidades diversas, que deben ser atendidas con mecanismos específicos, creados a partir de esa misma realidad. Ejemplo: los problemas de la niñez requirieron de una política creada hasta entrado el siglo XXI, el medio ambiente fue prioridad hasta finales del siglo pasado y, en el caso de la inmigración centroamericana, a la fecha no existe un programa específico para el tratamiento de esta realidad migratoria.

Pese a que El Salvador ha tenido uno de los índices de tránsito migratorio mas bajos de Centroamérica, en las últimas décadas ha denotado un alto incremento, sin que se logren identificar programas específicos sobre este fenómeno.

Las políticas públicas en El Salvador, por regla general, han estado enfocadas básicamente a la problemática económica, subsidiariamente lo social, incluso los tres últimos gobiernos la ciñeron a la seguridad pública.

Generalmente, la proyección para gestionar los programas de gobierno y la ejecución de las políticas públicas, tienen como base los planes generales de gobierno, en tal sentido, si revisamos los planes de gobierno del último mandato del partido ARENA y el actual gobierno, se identifica una ausencia evidente de una política pública o programa que las desarrolle aunque sea sectorialmente.

El plan de gobierno del presidente Elías Antonio Saca comprendía 15 áreas de acción entre las que se priorizaba: Seguridad ciudadana, Normativa y supervisión del mercado, Orden y respeto institucional, Probidad y transparencia, Apertura e Integración, Salvadoreños en el exterior entre otros.⁵⁴

Con relación a la temática investigada, las áreas que se identifican con la problemática, son más relativos a la migración que a la inmigración. De hecho no aparecen de forma expresa

⁵⁴ País Seguro: Plan de Gobierno 2004-2009. Versión electrónica. p6. Citado el 1 de junio 2013. Disponible en:[http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/elsalvador/federal/presid ente/Plan%20Pais%20Seguro.pdf](http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/elsalvador/federal/presid%20ente/Plan%20Pais%20Seguro.pdf)

proyectos relacionados a las reglas de tratamiento relacionadas a las inmigraciones de tránsito o por establecerse en el país.⁵⁵

El gobierno actual plantea su plan de gobierno estructurado en cuatro partes: Reforma Social, Reforma Económica, Reforma Ambiental y Reforma Política.⁵⁶

Desde una perspectiva eminentemente política, el programa político del actual gobierno, en el apartado de “Reforma Política”, plantea la “Política de integración hacia la unión centroamericana” la cual, entre otros aspectos recoge los postulados siguientes: “h) Contribuir a potenciar la estabilización macroeconómica que facilite el crecimiento, el empleo y la unión económica en la región: i) Desarrollar y fortalecer la autoridad supranacional que integra el SICA (Parlamento Centroamericano, Reunión de Presidentes y Corte Centroamericana de Justicia).”⁵⁷

De hecho el Art. 40 de la Ley de Migración amplió la categoría de salvadoreño por nacimiento a los ciudadanos panameños, sin que se les exijan más requisitos que, mostrar buena conducta y no estar comprendido dentro de las prohibiciones que la ley de Migración establezca.

La realidad anterior requiere de un compromiso del Estado salvadoreño para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con la información y monitoreo, trámites y regulación de las nacionalizaciones de los extranjeros y la de los inmigrantes que desearán ser salvadoreños.

⁵⁵ En el plan de gobierno 2004-2009, se desarrolla el componente “Apertura e Integración” el cual, se orienta a “La integración centroamericana será la plataforma desde la cual trabajaremos para integrarnos a esas corrientes comerciales y de inversión, pues las escalas de producción y los avances tecnológicos exigen que las economías pequeñas, para ser viables, se integren a bloques más amplios. Además, aprovecharemos la ubicación geográfica estratégica de Centroamérica como puente entre dos grandes porciones del hemisferio, para presentar un espacio seguro y atractivo para la inversión.

Profundizaremos la estrategia de apertura comercial, finalizando las negociaciones existentes con Los Estados Unidos y Canadá y buscando eventuales negociaciones futuras con socios potenciales, fomentando las relaciones internacionales de nuestro país mediante una política exterior agresiva enfocada en la participación de El Salvador en la mayoría de instancias bilaterales y multilaterales, promoviendo nuestras exportaciones e impulsando la atracción de inversión extranjera directa.” Con relación al programa “Salvadoreños en el Exterior”, está claro que trata el problema de la emigración. Op cit. País Seguro. p. 18

⁵⁶ *Política de Integración hacia la unión centroamericana*. Cambio en El Salvador para vivir mejor. Programa de Gobierno 2009-2014 Disponible en: <http://www.cordes.org.sv/documentos%20para%20web%20Cordes/El%20Salvador/FMLN/plan%20electoral%20del%20FMLN%20para%20el%20gobierno%20del%20cambio..pdf>

⁵⁷ Op.cit p 84

5. Inmigración centroamericana en la zona oriental: Asentamiento y tratamiento de la inserción laboral por parte de las Autoridades Salvadoreñas.

Tal como antes lo relacionamos, las migraciones en el área centroamericana tienen antecedentes históricos que interrelacionan a los países del área.

No existen datos precisos ni de instituciones estatales o, de no gubernamentales, sobre los asentamientos de centroamericanos en las zonas de El Salvador⁵⁸, de hecho, la Dirección General de Migración y Extranjería, sólo cuenta, operativamente hablando con la sección de Atención y Resguardo de Migrantes.

De igual forma, en la Dirección antes relacionada sólo se reseñan en su sitio electrónico público, estadísticas relacionadas con: a) salidas vía terrestre de forma general (salvadoreños, extranjeros y residentes), en estas se detallan únicamente las salidas por los puestos fronterizos habilitados, sin incluir el ingreso por pasos no habilitados; b) Residencias temporales y, c) Residencias definitivas. En ambos rubros sólo se analiza las residencias obtenidas por quienes realizan los controles migratorios ante las autoridades competentes.⁵⁹

Ante tal situación, al realizar una búsqueda en los anales realizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, podemos identificar una serie de variables relacionadas con los derechos laborales de los salvadoreños y el estado de su cumplimiento por las instancias públicas y privadas; sin embargo, no se han realizados los seguimientos respectivos en lo pertinente a la inserción laboral de los centroamericanos asentados en El Salvador o el trabajo de los extranjeros en el país.⁶⁰

⁵⁸ La Dirección General de Estadística y Censos, en el informe sobre las proyecciones de población para el periodo 1995-2020, señaló y reconoció en lo relativo a las “Migraciones Internas” que “En el país la situación es compleja, pues no se dispone de fuentes de información sobre esta materia, por lo cual su cuantificación sólo es posible a partir de las cifras que arrojan los censos de 1992 y 2007.” *REPÚBLICA DE EL SALVADOR ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE POBLACIÓN POR DEPARTAMENTO PARA EL PERÍODO 1995 – 2020*. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos. San Salvador. 2010. Citado el 1 de junio 2013. p. 22 Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html>

⁵⁹ Sitio electrónico de la Dirección General de Migración. Submenu: Novedades, estadísticas. Citado 1 de junio 2013.

⁶⁰ Ver boletines estadísticos anuales 2009 y 2010 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, de preferencia el Modulo IV de ambos boletines: “Variables Sociales”. Disponibles en: el Boletín Estadístico de 2009: http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/ESTADIST_2009.pdf 2010: <http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/BOLET.EST.ANUAL.2010.pdf>

Encontramos una serie de referencias periférica sobre las migraciones a la zona oriental, en el censo realizado en 1992, el cual contiene el componente “MIGRACIÓN”, sin embargo, al verificar los datos contenidos en el mismo, identificamos que, están más relacionados, a la migración interna y, de forma bastante general, a la inmigración de extranjeros a El Salvador, sin detallarse ningún tipo de análisis valorativo sobre las nacionalidades de los inmigrantes.⁶¹ De hecho, en este informe, resalta el establecimiento de extranjeros en la zona a partir del año 1969 a 1992, según consta en estos informes, San Miguel contaba con una población extranjera de 975 personas, sin establecer su procedencia o mas datos sobre su origen.⁶²

En el caso particular del Departamento de Usulután, en el mismo periodo se encontraban un total de 266 extranjeros; en el caso del Departamento de Morazán se contabilizan 2,215 extranjeros y, en el caso del Departamento de La Unión, 983 extranjeros.⁶³

En estimaciones mas recientes la Dirección General de Estadística y Censos, ha señalado, que el proceso de inmigración hacia El Salvador, es mínimo, retomando los datos de los censos de 1992 y 2007 “en donde se captan los datos sobre extranjeros residentes en el país.”⁶⁴

5.1. Entidades competentes para velar por la protección de los derechos de los trabajadores.

Habiendo visto las leyes, es decir los instrumentos jurídicos, veamos las entidades administrativas y judiciales que se encargan de velar por los derechos de los trabajadores, incluidos los inmigrantes centroamericanos, que en el caso que nos ocupa, se analizará básicamente, el tema de las entidades que en nuestro país cumplen tal función igual para los salvadoreños, y quizá de forma secundaria el caso de los trabajadores migrantes centroamericanos que no deciden adquirir la nacionalidad de este país.

⁶¹ Censos Nacionales. V de población y IV de vivienda. 1992. Dirección de Estadística y Censos. Tomo XII. San Miguel El Salvador. Enero 1995. p 71

⁶² Ibídem

⁶³ Censos Nacionales. V de Población y IV de Vivienda 1992. Dirección de Estadística y Censos. Tomos XI, XIII y XIV Usulután, Morazán y La Unión. El Salvador. Enero 1995. ps 85, 91 y 76

⁶⁴ Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento para el Período 1995 – 2020. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC y el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. San Salvador. Mayo 2010. Citado el 30 de Junio 2013. Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html> estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-

También, revisaremos los mecanismos con que se cuentan tanto en el ámbito jurisdiccional como administrativo, a través de los cuales El Salvador pretende garantizar el respeto y la protección de los derechos de los trabajadores.

Entre las entidades nacionales judiciales que velan por la protección de los derechos de los trabajadores, indistintamente de su nacionalidad, son los Juzgados de lo laboral⁶⁵, las Cámaras de Segunda Instancia que sean competentes en materia laboral⁶⁶ y la Sala de lo Civil en materia de casación⁶⁷. Además, los Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia son competentes para analizar los casos donde producto de una relación laboral donde un adolescente tenga la calidad de trabajador, se pongan en peligro o se afecten los derechos de ellos.⁶⁸

También, en materia constitucional, la Sala de lo Constitucional vía amparo, e inclusive vía acción de inconstitucionalidad, pueden perseguirse acciones que tutelen algún derecho de los trabajadores o la expulsión de una ley contraria a la Constitución.⁶⁹

Básicamente, los trabajadores cuentan con mecanismos judiciales como procesos, que les permiten exigir los derechos que les surgen producto de una relación laboral. A manera de ejemplo, anteriormente se citó un caso donde la Sala de lo Constitucional se pronunció respecto de la Ley de Extranjería, que afectaba los derechos de las personas migrantes centroamericanas cuando residían en el país, estableciendo requisitos excesivos para adquirir la nacionalidad por nacimiento regulada en el artículo 90 número tres de la Constitución.

A nivel administrativo, la entidad competente para velar por la protección de los derechos de los trabajadores es el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, adscrito al Órgano Ejecutivo, el cual realiza funciones diversas comprendidas en las diferentes leyes en materia laboral del país, entre ellas dirigir el cumplimiento de las políticas en materia laboral.

Además otras instituciones administrativas que prestan auxilio en esta área son la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; sin embargo, cabe destacar que en estas instancias ocurre un problema con los inmigrantes indocumentados puesto que no se cuenta de forma oficial el número de ellos asentados en el territorio nacional.

⁶⁵ Ver arts. 15-18-20 de la Ley Orgánica Judicial.

⁶⁶ Ver arts. 6 y 9 de la Ley Orgánica Judicial

⁶⁷ Ver art. 54 de la Ley Orgánica Judicial

⁶⁸ Ver art. 57 y siguientes de la Ley de Protección de la Infancia y Adolescencia (LEPINA)

⁶⁹ Ver art. 174 y 183 de la Constitución de la República

6. METODOLOGÍA

6.1. Diseño: enfoques:

La metodología para realizar el estudio, está sustentada en el interaccionismo simbólico y, parte de una serie de enfoques, desde, la fenomenología, la teoría fundamentada y el hermenéutico.

Resulta importante retomar el referente del interaccionismo simbólico, por ser un esquema metodológico, basado en el análisis del significado de los símbolos, desde la interacción humana; en otras palabras, un análisis de las reglas de convivencia social a partir de dicha interacción.

En ese orden, el estudio abarca algunos presupuestos histórico-sociales, ya sean de naturaleza documental: bibliográfico y hemerográfico, como el análisis de notas periodísticas, informes de organismos estatales y no gubernamentales, iglesias, *artículos de revistas especializadas y de algunos programas o proyecciones de políticas públicas relacionadas al tema.*

En lo que respecta a la fenomenología, y la contextualización que esta misma conlleva, a partir de las experiencias personales que un sujeto experimenta, sobre un fenómeno determinado, consideramos importante este enfoque, por contener reglas de análisis desde estudios de experiencias personales, hechas desde postulados teóricos amparados en este enfoque, de ahí la importancia de recurrir a: documentales, entrevistas a personas que conocen del problema migratorio de los centroamericanos domiciliados en la zona oriental de El Salvador, entre ellos funcionarios públicos, organismos no gubernamentales que trabajan el tema, el trabajo focal con migrantes centroamericanos en la zona oriental.

Con relación a la teoría fundamentada, la retomamos a partir de la valoración comparativa que, sobre los datos obtenidos se haya que realizar, a efecto de proceder a generar un análisis comparativo sobre la temática tratada. En ese orden tomamos como parámetro, los memos, producto de las observaciones que hayamos de realizar o, de la interpretación que de la realidad observada hagamos.

Por último, la hermenéutica, se utiliza para analizar las normas jurídicas aplicables al fenómeno a estudiar, tanto la normativa nacional e internacional, para el caso, la Constitución de la República, la Ley de Extranjería, la Ley de Migración entre otras. Tomo en cuenta estos componentes por considerarlos las herramientas a partir de las cuales se han configurado las

diversas directrices institucionales en el tratamiento de la inmigración a El Salvador. Con relación a los criterios conceptuales objetivos, se utiliza el análisis de contenido de notas periodísticas, informes especializados como los provenientes de la Dirección General de Migración, la Asociación de la Empresa Privada de El Salvador, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centro Americana “José Simeón Cañas” UCA, y otros Informes relacionados con el caso.

6. 2. Muestras

Seleccionamos como herramienta en la investigación, el muestreo no probabilístico y, de forma específica la técnica de la bola de nieve, tomando en cuenta que estamos ante una población que, en nuestra realidad no deja de considerarse una minoría; también retomamos, el muestreo de casos típicos a partir de aquellas personas dispuestas a participar en el proceso.

6.3. Metodología para la recogida de datos

Tipo de Estudio: Descriptivo, permite una comprensión de la realidad social, desde los distintos textos estudiados, y ayudó a propiciar una comparación del fenómeno desde las perspectivas de las condiciones y estilos de vida de los informantes.

La metodología utilizada para la obtención de datos

1. La observación participante
2. Las entrevistas individuales (en profundidad, semiestructuradas a expertos)
3. Trabajo con grupos focales
4. Análisis de audio y video: documentales, entrevistas, estudios etc.

6.4 Metodología para la redacción y validación de los instrumentos de investigación

Los instrumentos se elaboraron de acuerdo a los objetivos del estudio y su contenido fue revisado y validado por pares investigadores dentro de la Universidad.

Análisis Documental

Comprende la regulación y selección de los diferentes medios de información recolectados: Entrevistas periodísticas, boletines, esquemas.

7. Instrumentos para la recolección de la información y análisis de la misma

Tal como se agregan en los anexos de esta investigación, este apartado pretende establecer las herramientas que nos permitirán diseñar las estrategias que nos ayuden a clasificar y cualificar la información obtenida con respecto a la temática vinculada con los derechos humanos de los inmigrantes centroamericanos en la zona oriental de El Salvador, específicamente en lo que respecta a sus derechos laborales.

Lo anterior tiene relevancia debido a que las herramientas seleccionadas, permiten un acercamiento a dicha problemática, pero sobre todo, a los sujetos que les afecta y la forma como los mismos la interpretan.

Por lo anterior se han seleccionado las siguientes herramientas:

1.- Trabajos con grupos focales, cuyo objetivo es: Identificar la apreciación que, sobre los derechos laborales de los inmigrantes centroamericanos tienen, las comunidades de los pueblos de la zona oriental, con población inmigrante centroamericana, y su incidencia en la materialización de los mismos.

La metodología⁷⁰ de los grupos focales es utilizada para cualificar la información proveniente de una población específica, en este caso las comunidades de inmigrantes

⁷⁰ Ver anexos

centroamericanos residentes en la zona oriental. En ese orden, en esta investigación se trabajó con grupos focales en los Municipios de: San Miguel, La Unión, Santa Rosa de Lima, Pasaquina, Perquín, Corinto, Usulután y Ciudad Barrios.

2. Guía de Observación: con el objetivo de: Identificar la apreciación que, sobre los derechos laborales de los inmigrantes centroamericanos tienen, las comunidades de pueblos los pueblos de la zona oriental, con población inmigrante centroamericana, y su incidencia en la materialización de los mismos.

Las áreas de observación serán desarrolladas conforme a la guía en los sitios seleccionados para el trabajo con grupos focales.⁷¹

3. Entrevistas semiestructuradas a: Funcionarios y empleados públicos de los Ministerios de Trabajo y Gobernación; organizaciones no gubernamentales que trabajan con inmigrantes centroamericanos en la zona oriental de El Salvador; representantes de iglesias que trabajan con los inmigrantes, entre otros.⁷²

4. Verificación de información relacionada a la temática y contenida en archivos públicos y privados

8.

⁷¹ Ver anexos

⁷² Ver anexos

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Generalidades.

La investigación realizada sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Inmigrantes Centroamericanas en la zona oriental de El Salvador (desde una perspectiva de sus derechos laborales), es un aporte investigativo, de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Gerardo Barrios, orientado a la descripción de dicho escenario, pero además, busca generar los procesos de concientización, tanto institucional como a nivel ciudadano, sobre las formas en las que se debe abordar el fenómeno de la inmigración centroamericana en la zona oriental.

La organización bajo la que se han estructurado las conclusiones es partir de los objetivos planteados en la investigación, creando una temática por cada objetivo, dejando como corolario, un epílogo sobre los hallazgos planteados como conclusiones.

Es importante señalar que, de las conclusiones planteadas, se elaborará un informe independiente que sirva de guía para investigaciones posteriores sobre esta temática, ya sea, reorientando el enfoque, actualizando el ya realizado o replanteando el fondo del abordaje de esta problemática.

Como ya antes se enunció, el estudio realizado tiene un enfoque cualitativo, ya que pretendió y, así se logró, enfocar este problema desde la perspectiva de los sujetos implicados directamente con la temática: inmigrantes, instituciones públicas y Organismos no Gubernamentales, por otra parte, la indagación previa determinaba la existencia de investigaciones cuantitativa orientada al tema pero que no identificaba la percepción de los involucrados, sobre todo la población inmigrante centroamericana.

Lo anterior nos lleva a preguntarnos, acaso son diferentes los derechos de los trabajadores nacionales con los de los extranjeros e inmigrantes. Pues ciertamente, partiendo de un razonamiento lógico, un nacional de un Estado, debe exigir en su propio Estado, protección a sus derechos. La pregunta es, ¿Qué sucede con los extranjeros o en el caso que nos ocupa, con las personas migrantes?

Para responder es necesario hacer énfasis en un principio fundamental, a su vez un valor y también un derecho humano, la igualdad. Este derecho se aplica en todas las esferas de la vida de una persona, tanto en los ámbitos, individual y colectiva.

Por lo antes expuesto, se plantean las conclusiones de este proceso investigativo, a efecto de que puedan cumplir, no sólo su finalidad investigativa, sino también formadora de conciencia, en la población de la Zona Oriental, en las instituciones públicas vinculadas al tema, las Organizaciones No Gubernamentales que realizan su labor de acompañamiento a estos sectores y las Universidades que podemos ser entes decisivos en el cambio de paradigma con relación al respeto de los derechos de las personas inmigrantes centroamericanas en la Zona Oriental de El Salvador.

8.2. Situación de los Derechos Laborales de los Centroamericanos Inmigrantes en la zona oriental de El Salvador

El contexto en el que se han desarrollado los diferentes análisis de los derechos laborales de la inmigración en general, ha sido abordado desde una perspectiva nacional y mayormente desde la óptica internacional, debiendo tomar en cuenta que, algunos países documentan mejor los datos (sobre todo cuantitativos, datos estadísticos en su mayoría) de su población migrante, generalmente desde una óptica de los movimientos migratorios originados por razones políticas, económicas entre otras. Desde esa misma visión, el tenor de la migración generalmente se plantea a partir de la identificación de los países que generan poblaciones emigrantes y los países receptores de migrantes, hasta el momento, El Salvador se considera un país de emigrantes,⁷³ pese a que en la actualidad ha recibido un buen porcentaje de centroamericanos en su territorio, hondureños y nicaragüenses en su mayoría.

Aunque existen datos estadísticos sobre la población extranjera (término usado en los datos oficiales) en el país, los mismos hacen referencia a su ubicación geográfica dentro de la zona oriental, siendo los criterios y categorías, lo rural y lo urbano como sectores de residencia y lo

⁷³ “En lo que se refiere a El Salvador, un estimado de 600 salvadoreños y salvadoreñas abandonan el país cada día. Para el año 2011 un total de 2,950,126 vivían en el extranjero. De esa cantidad, 2.587.767 residen en los Estados Unidos, y Canadá es el mayor país receptor de migrantes después de Estados Unidos.” Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 (Versión electrónica). Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. San Salvador Noviembre de 2013.p. 48. Citado el 24 de marzo de 2014. Disponible en: <http://www.fespad.org/sv/category/documentos/informes/>

concerniente al género. El año 2007 se realizó el último censo de la población extranjera residente en El Salvador, teniendo los resultados siguientes: 1349 inmigrantes en el departamento de Usulután, 3066 San Miguel, 1415 Morazán y 3826 el departamento de La Unión, siendo el total de inmigrantes en la zona oriental: 9656.⁷⁴

Pese a la determinación anterior, los datos hacen referencia a la población inmigrante tanto extranjera como centroamericana en general, hacia la zona oriental de El Salvador, sin precisar en los motivos o causas para migrar.

En el caso de los centroamericanos, la investigación logró establecer que las causas más comunes para asentarse en El Salvador, están vinculados a razones de orden económico y laborales. Las segundas como medios para sustentar lo económico, sobre todo a partir de la política monetaria de dolarización de la economía implementada por el gobierno de Francisco Flores a partir del 1 de enero del 2001, causa que es ratificada por los inmigrantes asentados en la zona, como la causa que ha generado el desplazamiento a las diferentes zonas del país por parte de los centroamericanos.

Las formas de empleo en las que la población inmigrante centroamericana se inserta en las actividades laborales es mayoritariamente en el sector informal y las actividades agrícolas. En lo que respecta al sector informal, están ubicados, como vendedores ambulantes en las calles principales y aledañas a los mercados de los conos urbanos en las cabeceras departamentales y principales ciudades de la zona oriental; también se logran ubicar en labores de carpintería y panadería, estas actividades están desarrolladas mayoritariamente en áreas urbanas. Con relación a las actividades agrícolas, prosperan en el área rural, ya sean actividades agrícolas o pecuarias (jornaleros). Debemos aclarar, que con relación a los trabajos agrícolas que se ejecutan durante periodos de tiempo determinados (zafra azucarera o café) su presencia ha disminuido en gran medida por la intervención del Ministerio de Trabajo a través de inspecciones o convenios con los empleadores de este tipo de mano de obra.

La situación del inmigrante centroamericano en la zona oriental, si bien presenta matices de mejorías por la intervención de algunas entidades públicas u organizaciones no

⁷⁴ El Salvador. Población nacida en el extranjero, ubicada según área de residencia, sexo, departamento. Censo 2007. Dirección General de Estadística y Censos. (Formato electrónico). Citado: 24 de marzo de 2014. Disponible la página oficial de la DIGESTYC: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/poblacion-censos.html>

gubernamentales, su situación presenta todavía desventajas (desde la óptica del ejercicio de los derechos laborales), ya que las actividades laborales que éstos realizan en el país, está supeditada a su situación migratoria, la que en algunos casos determina el ejercicio y tutela de los derechos laborales.

Los datos oficiales confirman la tesis anterior, el informe estadístico del año 2012 del Ministerio de Trabajo⁷⁵ está formulado de manera general en categorías que no distinguen entre nacionales y extranjeros, situación que se explica tomando en cuenta que el Estado de El Salvador es signatario de los Tratados con la Organización Mundial del Trabajo que prohíben la discriminación por razones de nacionalidad, incluso la Constitución de la República hace esa misma prohibición en el Art. 38 No 1 entre otros. Sin embargo, pese a dicha aclaración, la técnica utilizada genera obnubilación con relación a datos reales en materia de protección de derechos, tomando en cuenta que los inmigrantes en cualquier país tienden a considerarse como grupos vulnerables por dicha situación⁷⁶.

El marco jurídico aplicable al trabajador migrante es variado y quizá con enfoques distintos, desde la norma primaria, los convenios internacionales suscritos por El Salvador y algunas leyes secundarias relacionadas a la temática del trabajador migrante, estos vínculos y resquebrajos legales serán desarrollados en los temas por desarrollar.

La Constitución de la República el Art. 3 regula el derecho a la igualdad, el cual establece: *“Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.”* Esta

75 Informe Ejecutivo enero a diciembre 2012. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Citado 24 de marzo de 2014 (Versión digital) Disponible en sitio oficial del Ministerio de Trabajo: http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=142

También es útil la revisión del informe ejecutivo mensual de enero 2012, disponible en el mismo sitio web. Resulta interesante que en la categoría “otros”, se relacionan variables como: discriminación afiliados, por edad, por género, por asuntos políticos, pero no por nacionalidad.

76 Es coincidente esta conclusión con la tesis planteada por el El Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica: “La población migrante constituye uno de los grupos más vulnerables. Su protección y la promoción de los derechos humanos concierne no sólo a los gobiernos de los países de la región, sino a la comunidad internacional que al respecto ha estructurado una serie de normas para que todos los Estados adquieran un firme compromiso para salvaguardar los derechos de los migrantes. Las convenciones adoptadas en materia de derechos humanos establecen mecanismos de defensa para su eficacia jurídica. Estos tratados sin dejar de lado la soberanía de cada país, imponen una restricción a la actuación de las autoridades cuando pueden incidir en la vulneración de los derechos humanos.” ob.cit. Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 . p 49

norma podría prestarse a una interpretación restringida en el sentido de que la segunda parte de la disposición es clara, al expresar que no habrá restricciones que se basen en diferencias de cualquier tipo, para el goce de los derechos civiles; sin embargo, al parecer no cierra las puertas en cuanto, si los demás derechos pueden sujetarse a restricciones, claro está, legítimas.

Sobre este punto, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, expresa que “los Estados partes en la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, *sin discriminación alguna* por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, *origen nacional* o social, posición económica, *nacimiento* o cualquier otra condición social.”⁷⁷

En este contexto, el capítulo Segundo, sección segunda de la Constitución, (Arts. 37 – 52) relativo a los derechos de los trabajadores, consagra la cláusula de la igualdad y no discriminación, estableciendo que “*en una misma empresa o establecimiento y en idénticas circunstancias, a trabajo igual debe corresponder igual remuneración al trabajador, cualquiera que sea su sexo, raza, credo o nacionalidad.*”

De lo anterior se colige que pese a las diferencias que puedan existir entre nacionales, extranjeros e inmigrantes, los derechos de los trabajadores son los mismos, pues su condición de humano y de trabajador, indistintamente de su origen natal, es lo que determina el respeto a los mismos. No obstante, la realidad nos muestra que existe una brecha entre la regulación formal y la aplicación material. Vale decir que, las demás leyes en materia laboral, sólo hacen una regulación específica y desarrollan las disposiciones constitucionales antes referidas, al punto que, en general, podemos decir que existe armonía entre ambas normas.

8.3 Obstáculos para el Ejercicio de los Derechos Laborales por las personas inmigrantes centroamericanas.

Previo a desarrollar los hallazgos, es preciso que delimitar la regulación que la normativa legal salvadoreña realiza de los principales derechos laborales, estos textos básicos son: la

⁷⁷ Ver art. 1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Obligación de respetar los derechos. Versión electrónica. Citada el 30 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Constitución de la República, Tratados en Materia Laboral Suscritos por El Salvador, El Código de Trabajo, Ley de Extranjería, Ley de Migración y Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.

Los textos citados, que regulan los principales derechos del trabajador son la Constitución de la República y Código de Trabajo, la carta magna incluso en su Art. 52 inc. 2 señala: “La enumeración de los derechos y beneficios a que este capítulo se refiere, no excluye otros que se deriven de los principios de justicia social”, es decir, que de no ser posible una enunciación clara (que la tiene) de los derechos del trabajador en los normas precitadas, es posible acudir a principios derivados no sólo del derecho internacional, sino también de la justicia social, concepto que no tiene nada de abstracto, sino mas bien la realidad planteada en la que se desarrollan las actividades laborales.⁷⁸

Los principales obstáculos para el ejercicio de los derechos laborales por los trabajadores inmigrantes centroamericanos que hemos identificado están relacionados, según la interpretación de los datos obtenidos, a varios factores, desconocimiento de los derechos (en algunos casos), temor a represalias de carácter laboral o migratorias, programas efectivos del Estado para publicitar los derechos entre otros.

En la investigación realizada se puede extraer bajo ciertos criterios de objetividad, que la mayor limitación de los derechos, proviene de la falta de coordinación entre dos de las principales instituciones públicas encargadas del tratamiento del trabajador inmigrante centroamericano: la Dirección General de Migración y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

El análisis de la información colectada permite identificar dos líneas de trabajo desarrolladas institucionalmente de forma independiente y accesoriamente tratada, sobre una misma problemática social como lo es la inmigración centroamericana en la zona oriental de El Salvador.

78 Sobre este aspecto, es importante traer a colación la Sentencia de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, del 29 de octubre de 2002, sobre el significado de justicia social al que se refiere la constitución de la República: “El presente caso debe resolverse teniendo en cuenta la realidad, los valores y las normas, buscando que la decisión consolide espacios de justicia, para que el órgano jurisdiccional abandone el autismo cómodo y comprenda que detrás de los expedientes y ocultos bajo fórmulas rituales, más allá de los despachos, viven y actúan hombres y mujeres a quienes debe servir.” Recurso de Casación Ref. 480 Ca. 1a Lab. Tomado de Núñez Mancía, Ena Lilian. Jurisprudencia laboral: Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. 1a. Ed. - San Salvador, El Salv.: Departamento de Ciencias Jurídicas UCA, 2008. (Versión electrónica) p. 19

Se puede sostener razonablemente, que el obstáculo principal en el caso de los inmigrantes centroamericanos en la zona oriental, es la obstaculización del ejercicio de sus derechos laborales ante la falta de nacionalidad para ejercerlos de forma plena, de hecho, tal como se ha señalado anteriormente, tanto para las cifras oficiales y, de algunos Organismos No Gubernamentales los inmigrantes centroamericanos no son identificados como sujetos de derechos y tutela de los mismos⁷⁹, o si se realizan se hacen bajo categorías que no permiten con certeza establecer de forma concreta dichos obstáculos.

8.4 Acceso a las Prestaciones de Inmigrantes Centroamericanos en El Salvador

Las prestaciones laborales al igual que el salario, el establecimiento de jornadas entre otras, están comprendidas dentro del sistema de derechos laborales contenidos en la norma *normarum* y el código de trabajo, por consecuencia, no es exceso, plantear la necesidad de integrar al trabajador inmigrante centroamericano en estos programas de protección social, así como se ha hecho con otros regímenes especiales, como el trabajo a domicilio.

Las prestaciones sociales están comprendidas dentro de la denominada seguridad social, la que según la Organización Internacional del Trabajo comprende “Los seguros sociales, la ayuda social o asistencia social y los sistemas universales, a saber: la seguridad social en cuanto a protección que la sociedad entrega a sus miembros a través de una serie de medidas públicas para compensar la ausencia o la reducción substancial de ingresos del trabajo resultante de diversas eventualidades (por ejemplo la enfermedad, la maternidad, los accidentes de trabajo, la cesantía, la invalidez o el fallecimiento); para otorgar a las personas prestaciones de salud, y para otorgar prestaciones a las familias que tengan niños”⁸⁰

⁷⁹ Para vía de ejemplo, el Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales, identifica, laboralmente hablando grupos sociales que consideran en situación de vulnerabilidad, distinguiendo entre estos: trabajadores municipales, vendedores informales y mujeres. Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales del año 2012 Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD. p. 55 . Citado el día 25 de marzo de 2014. Disponible en el sitio web de la fundación: <http://www.fespad.org/sv/category/documentos/informes/>

⁸⁰ IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS para mejorar la protección de las trabajadoras y trabajadores migrantes y sus familias mediante la seguridad social. Políticas de Migración Laboral Sensibles al Género en los Corredores de Nicaragua-Costa Rica-Panamá y Haití-República Dominicana Organización Internacional del Trabajo. Primera Edición 2014. p 17 Citado el 25 de Marzo de 2014. Versión digital. Disponible en sitio oficial de la OIT. http://www.ilo.org/Search3/search.do?searchWhat=Trabajador+migrante&locale=es_ES

Los trabajadores migrantes están sometidos a condiciones socio-laborales que los ubican en desventaja frente al sector formal, de hecho, tal como se identificó en las observaciones y el trabajo con grupos focales, los trabajadores inmigrantes centroamericanos, están ubicados mayoritariamente en el sector informal o agrícola, áreas no cubiertas generalmente con prestaciones sociales.

A causa del temor de no estar con la documentación correspondiente, frente a las autoridades migratorias (lo que los vincula a otras como el Ministerio de Trabajo),⁸¹ algunos trabajadores corren el riesgo de renunciar a exigir prestaciones, a cambio de la estabilidad en sus puestos. Aunado a lo anterior, la mayoría de ellos, viven en situaciones precarias lo que los vuelve vulnerables a los problemas de salud y otras prestaciones sociales.

Según los datos obtenidos, dentro de las prestaciones sociales a las que hacen alusión las leyes está entre otras, el acceso al seguro social y los fondos para pensiones o AFP.

Para vía de ejemplo el Art. 3 de la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social establece ciertas limitantes de acceso ya que “se aplicará originalmente a todos los trabajadores que dependan de un patrono.” En ese mismo orden, la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones señala en los Arts. 6, 7 y 8, lo siguiente: “Para los efectos de esta Ley, se entenderá por empleador tanto al patrono del sector privado como de las instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas no empresariales, municipales e instituciones del sector público con regímenes presupuestarios especiales. Se considerarán trabajadores dependientes, los que tengan una relación de subordinación laboral tanto en el sector privado como en el sector público y municipal. Cada vez que en esta Ley se haga referencia a los trabajadores independientes, se comprenderá a los salvadoreños domiciliados que no se encuentren en relación de subordinación laboral y a todos los salvadoreños no residentes. Art. 7.- La afiliación al Sistema será obligatoria cuando una persona ingrese a un trabajo en relación de subordinación laboral. La persona deberá elegir una Institución Administradora y firmar el contrato de afiliación respectivo. Art. 8.- Todas aquellas personas que

81 Las entrevistas realizadas con personal del Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Migración y Extranjería evidenciaron la necesidad del trabajador migrante de cumplir con requerimientos administrativos para poder optar a las prestaciones sociales, algunos de ellos sumamente rigurosos.

a la fecha de inicio de operaciones del Sistema entren en relación de subordinación laboral por primera vez, deberán afiliarse al Sistema.”

Como se puede interpretar, los textos principales relacionados a las prestaciones socio-laborales son los “salvadoreños” residentes o no en el país, por lo que también, en estas circunstancias, dichas prestaciones están vinculadas a la nacionalidad, derecho que también no está lo suficientemente estructurado para que estos puedan optar al ejercicio del mismo a partir de los requerimientos diversos exigidos por las autoridades migratorias en la aplicación de la Constitución y las leyes secundarias relacionadas a la materia.

En el Informe del Grupo consultivo convocado por la OIT con la colaboración de la OMS, estableció el concepto de Piso de Protección Social, el cual entre otros aspectos incluye, una serie de garantías de “seguridad básica de los ingresos, mediante diversas formas de transferencias sociales (en efectivo o en especie), tales como pensiones para los adultos mayores o para las personas con discapacidades... acceso universal y asequibilidad a servicios sociales esenciales en los ámbitos de la salud, el agua y el saneamiento, la educación, la seguridad alimentaria, la vivienda y otras esferas definidas en las prioridades nacionales.”⁸²

El reconocimiento de las prestaciones laborales de los trabajadores migrantes, está como ya antes se acotó, dentro de los parámetros constitucionales, lo que implica un mayor compromiso por parte del Estado de El Salvador de asegurar dichos requerimientos y abandonar puntos de vista excluyentes que, en materia laboral, no tienen justificación.⁸³

82 Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva. Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011. p xxv (versión electrónica) Citado el 25 de marzo 2014. Disponible en el sitio oficial de la Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org/global/publications/lang-es/index.htm>

83 Ver nota de la agencia de noticias internacionales española EFE “El Tribunal Federal de Apelaciones empezará a revisar mañana el derecho de trabajadores temporales extranjeros en Canadá a recibir prestaciones sociales después de que 102 jornaleros latinoamericanos demandasen a las autoridades canadienses. Los 102 trabajadores temporales presentaron una demanda para recuperar más de 600.000 dólares canadienses (unos 576.000 dólares estadounidenses) después de que las autoridades canadienses cambiasen las normas y les impidiesen recibir ayudas por paternidad y maternidad. Los jornaleros extranjeros trabajan en Canadá bajo un programa llamado Trabajadores Temporales Agrícolas que cada año emplea a decenas de miles de latinoamericanos en explotaciones agrícolas canadienses. Los trabajadores temporales contribuyen a través de deducciones en sus salarios al fondo federal de prestaciones sociales que paga por subsidios de [desempleo](#) y otros beneficios.” Agencia de Noticias EFE. 10/15/2013 Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <http://noticias.latino.msn.com/inmigracion/jornaleros-alatina-solicitan-a-tribunal-canadiense-prestaciones-paternidad-1>

8.5 Políticas Públicas relacionadas con inmigrantes centroamericanos en El Salvador

La investigación se realizó dentro de un contexto social de carácter preelectoral, en ese sentido, es posible realizar un breve recorrido histórico, vinculado a la atención que merece la problemática del trabajador inmigrante centroamericano ante las autoridades salvadoreñas.

Analizando los tres últimos periodos de gobierno, notamos la ausencia de la inclusión del problema de los trabajadores inmigrantes centroamericanos en El Salvador, en el caso del Gobierno del periodo 1999-2004⁸⁴, el énfasis de la política migratoria se orientó hacia la población salvadoreña en el exterior; con relación al último periodo del partido ARENA, se planteó una idea integracionista que a la fecha no produjo los efectos esperados en la comunidad migrante, de hecho se mantiene el esquema de atención exclusiva a la diáspora salvadoreña, e incluso, nunca postuló con claridad una política de atención al inmigrante centroamericano o proyecto orientados a dicha finalidad.⁸⁵ El actual gobierno si bien estableció una línea de acción general a favor de los y las trabajadoras⁸⁶, priorizó sus esfuerzos en atender a la emigración de salvadoreños, de hecho se creó un cuerpo legal base para dicha atención (Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia) dejando las líneas de acción para el tratamiento de la inmigración centroamericana a la aplicación de los textos normativos correspondientes (Código de Trabajo, Ley de Migración y Ley de Extranjería).

En lo que concierne al periodo electoral presidencial 2014-2019, es posible captar algunos de los principales planteamientos en lo que concierne a las propuestas de políticas públicas vinculadas con el derecho del trabajo.

⁸⁴ La Nueva Alianza: Plan de Gobierno 1999-2004 San Salvador: ARENA, 1999. Citado 25 de marzo 2014. Disponible en: <http://www.metabase.net/docs/funde/03367.html>

⁸⁵ “La integración centroamericana será la plataforma desde la cual trabajaremos para integrarnos a esas corrientes comerciales y de inversión, pues las escalas de producción y los avances tecnológicos exigen que las economías pequeñas, para ser viables, se integren a bloques más amplios. Además, aprovecharemos la ubicación geográfica estratégica de Centroamérica como puente entre dos grandes porciones del hemisferio, para presentar un espacio seguro y atractivo para la inversión.” País Seguro. Plan de Gobierno 2004-2009. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.google.com/sv/webhp?hl=es-419&tab=ww#hl=es-419&q=programa+de+gobierno+arena+2004-2009>

⁸⁶ Empleo seguro. Política de empleo y derechos laborales. “Garantizar el respeto de los derechos laborales, las libertades sindicales y la estabilidad laboral.” Programa de Gobierno 2009-2014. Cambio en El Salvador para vivir mejor. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <https://www.google.com/sv/webhp?hl=es-419&tab=ww#hl=es-419&q=programa+de+gobierno+fmln+2009-2014>

La fórmula presidencial del partido ARENA en su denominado “Plan País” establece 5 ejes de acción pública: El Salvador: con Educación Cultura y Deporte, Humano con Igualdad de Género, El Salvador Seguro, Creciendo con Empleo y Democrático e Integrado al Mundo⁸⁷. Las áreas “Creciendo con Empleo” o “Integrado al Mundo” no desarrollan líneas de acción incluyentes de mano de obra inmigrante Centroamericana y el respeto de sus derechos, mas bien el enfoque sigue orientándose al proceso productivo y no al trabajador, por lo que consideramos que no existe ni política ni líneas de acción relacionada con el tratamiento que debe dársele al trabajador inmigrante.

En lo que respecta al partido FMLN, en su programa de gobierno “El Salvador adelante”⁸⁸ plantea 10 ejes de acción, de los cuales se vinculan al tema en investigación: El Empleo es Primero y de forma específica, Iniciativa salvadoreña para la integración, esta última se plantean aspectos que de ejecutarse podrían cambiar la situación no solo desde el aspecto laboral de los inmigrantes centroamericanos, sino también político, estos elemento están planteados en el apartado denominado: “Iniciativa salvadoreña para la integración: Acelerar la integración económica regional y dar nuevos pasos hacia la integración latinoamericana. Promover a Centroamérica como una región de diálogo, paz, desarrollo y democracia que sustente su integración no solo en lo económico, sino también en lo social, basado en iniciativas soberanas de los Estados y la autodeterminación de sus pueblos.⁸⁹” Con relación al empleo, la protección del mismo y la ampliación de la cobertura a grupos marginados y excluidos.

Con relación a los hallazgos se logró establecer la ausencia de una política definida en lo relativo al trato al trabajador migrante centroamericano, los instrumentos utilizados (principalmente entrevistas y trabajo con grupos focales) determinaron la inexistencia de una política migratoria definida para el trabajador inmigrante asentado en El Salvador, así como la falta de eficacia de las normas jurídicas y de directrices institucionales, vinculadas con la tutela de los derechos laborales de estos sectores sociales considerados como sujetos de protección.

⁸⁷ Gestión Gubernamental del partido ARENA Periodo 2014 al 2019. Citado 25 de marzo de 2014. Disponible en versión electrónica: <http://miplanpais.com/>

⁸⁸ El Salvador adelante. Programa de gobierno para la profundización de los cambios. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en el sitio oficial del partido FMLN: <http://www.fmln.org.sv/oficial/index.php>

⁸⁹ Ibidem

Es importante resaltar, qué, pese a no contar con programas concretos vinculados a políticas estatales, o, en su defecto políticas locales, son algunos Gobiernos Municipales quienes de manera informal (no estructurada) han realizado los mayores acercamientos con los grupos de trabajadores inmigrantes asentadas en los contornos territoriales de sus respectivos municipios, sobre todo los ubicados en el sector informal, a quiénes, en la medida de sus propias líneas institucionales han respetado bajo ciertos márgenes de respeto de su derecho al trabajo principalmente.

Desde una perspectiva histórica, la última década de fin de siglo y la de principios del nuevo, confirma que, en este lapso de tiempo, la atención principal con relación a las políticas migratorias se ha centrado en la emigración, de hecho algunos intentos de crear programas de inserción o monitoreo relacionado a los derechos laborales o de nacionalidad por parte del Estado han sido infructuosos, algunos inmigrantes centroamericanos incluso desisten de legalizar su situación ante la exigencia de requisitos que van mas allá de sus posibilidades, de hecho, en el año 2011 se trató de ejecutar el Proyecto de Regularización de Nicaragüenses y sus Familias en El Salvador⁹⁰, el proyecto no tuvo mayor impacto en las comunidades de inmigrantes, probablemente debido a la falta de coordinación entre las autoridades encargadas de ejecutarlo.⁹¹ El acuerdo estaba destinado a funcionar por un año y era impulsado por la Dirección General de Migración y Extranjería y la Organización Internacional de Migración (OIM).

La creación reciente de un cuerpo legal como lo es la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia, deja entrever la instauración de una política pública para proteger al salvadoreño que emigra; esta circunstancia si es analizada a partir de una perspectiva, desde el principio de reciprocidad, no puede menos que exigirse la creación de una política relacionada al inmigrante centroamericano en El Salvador o, en su defecto, un

⁹⁰ Ver diario El Mundo. 5 de Mayo de 2011. Versión digital. Citado el 25 de marzo de 2014. Disponible en: <http://elmundo.com.sv/migracion-legalizara-a-nicaragueenses-en-oriente>.

⁹¹ Entre otros problemas que impidieron la ejecución del plan se señalan: altos costos en el pago de derechos migratorios, cantidad de requisitos para tramitar residencia, dificultad para la obtención de documentos de respaldo, dificultad para establecer situación de arraigo. Datos obtenidos de Ponencia de Eunice de Olan de la Dirección General de Migración y Extranjería, El Salvador. Proyecto de Regularización de nicaragüenses y sus familias en El Salvador. **Seminario Internacional sobre la Migración en Norte y Centroamérica la Perspectiva Gubernamental, Académica y Social**. Citada el 25 de marzo de 2014. Disponible en página digital FLACSO y Colegio de la Frontera del Norte: <http://www.colef.mx/colefflacso/> Esta versión es confirmada a través de personal entrevistado de CARITAS y MTPS y los participantes de grupos focales.

programa de acciones positivas que generen un marco regulatorio inclusivo de estos trabajadores o, si ellos lo decidieren (los trabajadores inmigrantes centroamericanos), establecer líneas administrativas específicas y más claras para la obtención de la nacionalidad.

8.6. Propuestas

El contexto analizado en esta investigación sobre protección de los derechos humanos de las personas inmigrantes centroamericanas en la zona oriental de El Salvador, desde la perspectiva de sus derechos laborales, involucra una serie de autores que van, desde los grupos investigados las diferentes instancias del Estado, y porque no decirlo, los Estados del istmo centroamericano involucrados en problemas de carácter migratorio, a partir del análisis de los diferentes textos legales involucrados para tal fin.

En ese sentido las propuestas planteadas están desarrolladas de la siguiente forma:

Creemos que el contexto de las migraciones no es aislado, de hecho hemos señalado que este proceso históricamente se ha desarrollado en el istmo centroamericano, en tal sentido, tomando en cuenta que el Protocolo de Tegucigalpa⁹² entre sus consideraciones primarias está la necesidad de “actualizar el marco jurídico de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), readecuándolo a la realidad y necesidades actuales, para alcanzar efectivamente la integración centroamericana”, en ese orden, el mismo Protocolo da vida a una instancia que perfectamente puede coadyuvar al impulso de políticas verdaderamente integradoras, no sólo desde la perspectiva económica, sino también la armonización de la protección laboral de los trabajadores del SICA.⁹³

Por lo anterior, es factible la creación de una política regional relacionada al tratamiento de la protección y ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores del istmo centroamericano, en otras palabras, avanzar hacia un proceso de integración que fije, como punto básico del accionar económico, político, social, cultural, etc., el ser humano, de forma específica, los trabajadores, a través del fortalecimiento del marco jurídico y las acciones políticas necesarias para la vigencia del mismo.

⁹² El protocolo de Tegucigalpa, es el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica. Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), firmado en Tegucigalpa, Honduras, el 13 de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

⁹³ El Artículo 3 del Protocolo, establece la creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) el cual tiene por objetivo fundamental la realización de la integración de Centroamérica, para constituirlo como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. En ese sentido, se reafirman los siguientes propósitos: d) Lograr un sistema regional de bienestar y justicia económica y social para los pueblos centroamericanos.

Al margen del debido cumplimiento de los textos internacionales (Convenio relativo a los trabajadores migrantes (revisado en 1949) (Entrada en vigor: 22 enero 1952) Adopción: Ginebra, 32ª reunión CIT (01 julio 1949) OIT, entre algunos) sobre el respeto de los derechos de los trabajadores en general, qué, el Estado de El Salvador al igual que los otros Estados del área tienen, existe también una obligación histórica-moral y jurídica para con los centroamericanos, en consecuencia deben adecuarse y a su vez, darle a las leyes secundarias en materia laboral ese sentido integrador (socioterritorial), en este caso particular de los trabajadores inmigrantes centroamericanos para hacer asequible a ellos el ejercicio de los derechos y el acceso a la seguridad social.

La materialización de la tutela de los derechos laborales también debe reforzarse, sobre todo a nivel institucional, en el sentido de crear una comisión interinstitucional que permita el acceso efectivo a las instancias correspondientes (MTPS y DGME) para resolver la situación concreta que un inmigrante centroamericano plantee a dicha entidad sobre sus opciones: a) Realizar actividades laborales en El Salvador siendo protegido laboralmente de forma inmediata aunque no exprese su deseo de ser salvadoreño, en este sentido, facilitar el acceso a los trámites que deba cumplir frente al Estado y, b) Realizar actividades laborales en El Salvador siendo protegido laboralmente de forma inmediata y si expresa su deseo de ser salvadoreño, cumplir los requisitos en la Constitución de la República sin mayores obstáculos que eviten adquirir su nacionalidad.

En vista de estar ante una transición política gubernamental a escaso tiempo, es posible reiterar la necesidad de impulsar la creación de una política pública, cuyos ejes sean el establecimiento de un marco jurídico social claro en lo que respecta al trabajador inmigrante centroamericano en El Salvador, en consecuencia, esta política debe unificar dos aspectos que, hasta el momento, se han trabajado de forma separada: la condición laboral y la condición migratoria. Estos son los elementos que hasta el momento, han generado mayor conflicto al aplicar los textos legales (Código de Trabajo, Ley de Migración y Ley de Extranjería).⁹⁴

⁹⁴ Habrá que recordar que la Sala de lo Constitucional admitió una demanda de inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley de Extranjería (38, 40 - 43) planteada en razón de exigir una serie de requisitos excesivos en contraposición con lo dispuesto por la Constitución en cuanto a la obtención de la nacionalidad salvadoreña por nacimiento en el caso de los centroamericanos. Ref.: 15-95 Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de abril de dos mil uno.

En consecuencia de lo anterior es necesario convocar a las instancias gubernamentales y No Gubernamentales relacionadas con los derechos de los trabajadores inmigrantes centroamericanos (MTPS, DGME y otras entidades tutelares afines PPDH, CARITAS, GEMIES entre otros) a efecto de que planteen líneas de acción básicas en el reconocimiento, respeto y tutela de derechos a este sector de la comunidad inmigrante.

El MTPS y DGME deben continuar y ampliar las campañas de monitoreo sobre los derechos de los inmigrantes centroamericanos, tanto a la población salvadoreña como a las comunidades de migrantes que se ubiquen en un área geográfica del país determinada. Deben incluir en esos procesos la información contenida en la Constitución y el requerimiento administrativos necesarios para la adquisición de esos derechos.

El gobierno central puede tomar en cuenta que, es necesario reorientar la política de desarrollo a partir de un enfoque que parte de lo local, en el sentido que, siendo los gobiernos municipales quienes conocen (unos mas que otros) la realidad de los trabajadores migrantes, deben trazarse las líneas de acción desde dichos municipios en lo que a estos les compete (trabajo informal).

Los Organismos No Gubernamentales y las Universidades, no deben abandonar su labor de acompañamiento a estos sectores y, a su vez, la realización, continuación y revisión de estudios relacionados a la temática de los derechos de la comunidad inmigrante centroamericana en El Salvador.

10. Bibliografía

- Arango Joaquín. (2003). *Inmigración y diversidad humana* Una nueva era en las migraciones internacionales. Revista de Occidente. No 268 Disponible en: <http://www.ortegaygasset.edu/fog/ver/210/revista-de-occidente/septiembre-2003>
- Barón Castro, Rodolfo. *La Población de El Salvador*. 3ª ed. San Salvador. El Salvador. Dirección de Publicaciones e Impresos. 2002.
- Derecho Internacional sobre Migración. Glosario sobre Migración. No 7. Organización Internacional para las Migraciones. Versión Electrónica. Disponible en sitio oficial: http://publications.iom.int/bookstore/index.php?main_page=product_info&cPath=2_8&product_id=152&language=es
- Diccionario de la Lengua Española - Real Academia Española. vigésima segunda edición- Versión digital. Sitio oficial: <http://www.rae.es/>
- IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS para mejorar la protección de las trabajadoras y trabajadores migrantes y sus familias mediante la seguridad social. Políticas de Migración Laboral Sensibles al Género en los Corredores de Nicaragua-Costa Rica-Panamá y Haití-República Dominicana Organización Internacional del Trabajo. Primera Edición 2014. Versión digital. Disponible en sitio oficial de la OIT. http://www.ilo.org/Search3/search.do?searchWhat=Trabajador+migrante&locale=es_ES
- Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo, 2007. Ver texto digital en página de la OIT. Disponible en: http://www.ilo.org/migrant/publications/WCMS_178678/lang--es/index.htm
- Osterlof Doris y Nowalski Jorge. *El camino hacia el desarrollo de Centroamérica: más allá de los Tratados comerciales*. San José, Costa Rica : Ruta, 2010.
- **Perfil de los Pueblos Indígenas en El Salvador**. Pueblos Indígenas. San Salvador, El Salvador, Febrero de 2003. Estudio auspiciado por el Gobierno Oficial de El Salvador a través de: Ministerio de Educación, CONCULTURA, el Banco Mundial y la Unidad Regional de Asistencia Técnica (RUTA)
- Rogers Timothy. *Integración centroamericana: una revolución en lento movimiento* Programa de Formación a Medios de Comunicación Centroamericanos. CELARE-PAIRCA Septiembre 2008 Disponible en: <http://www.iadb.org/intal/intalcdi/PE/2008/02304.pdf>
- Ruiz Escobar, Laura Carolina (2010). *El Salvador 1989-2009. Estudios sobre migraciones y salvadoreños en Estados Unidos desde las categorías de Segundo Montes*. PNUD/UCA. San Salvador. Recuperado de: <http://www.pnud.org/sv/migraciones/content/blogcategory/0/102/>
- Sermeño Arnoldo. *Dinámica de las Migraciones en El Salvador* Revista TEORIA Y PRAXIS No. 9, Noviembre 2006. Disponible en: <http://www.udb.edu.sv/editorial/pdf/revistas/teoriaypraxis/n09/1.%20Dinamica%20de%20las%20migraciones%20en%20El%20Salvador.pdf>

- Gestión Gubernamental del partido ARENA Periodo 2014 al 2019. Disponible en versión electrónica: <http://miplanpais.com/>
- El Salvador adelante. Programa de gobierno para la profundización de los cambios. Disponible en el sitio oficial del partido FMLN: <http://www.fmln.org.sv/oficial/index.php>
- Política de Integración hacia la unión centroamericana. Cambio en El Salvador para vivir mejor. Programa de Gobierno 2009-2014 Disponible en: <http://www.cordes.org.sv/documentos%20para%20web%20Cordes/El%20Salvador/FMLN/pla n%20electoral%20del%20FMLN%20para%20el%20gobierno%20del%20cambio..pdf>
- País Seguro: Plan de Gobierno 2004-2009. Versión electrónica. Disponible en: <http://www.lib.utexas.edu/benson/lagovdocs/elsalvador/federal/presid ente/Plan%20Pais%20Seguro.pdf>

Revistas Electrónicas y Artículos en Línea:

- GóIcher Erika. Imperios y ferias mundiales: La época liberal. Anuario de Estudios Centroamericanos. 1998. Vol. 24, número 002. Disponible: <http://www.revistas.ucr.ac.cr/index.php/anuario/article/view/1826>
- Jacobo Albarrán María de Lourdes y Manero Brito Roberto. LA MIGRACIÓN: UNA INSTITUCIÓN. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. vol. 15, núm. 1, enero-abril, 2010 Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29213133011>
- Pacheco, Gilda. 1993. *Migraciones forzadas en Centroamérica. Evolución Psicosocial*. Revista Nueva Sociedad. No 127 Disponible en: <http://www.nuso.org/revista.php?n=127>
- Segovia, Alexander. Centroamérica después del café: el fin del modelo agroexportador tradicional y el surgimiento de un nuevo modelo. Encuentros. Revista Centroamericana de ciencias sociales, No 2, vol. I, diciembre 2004. Disponible en: <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/ICAP/UNPAN027276.pdf>
- Soto Quirós Ronald y, Díaz Arias, David. Mestizaje, indígenas e identidad nacional en Centroamérica: De la Colonia a las Repúblicas Liberales. Cuaderno de Ciencias Sociales 143. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Sede Académica, Costa Rica. Agosto 2007. Disponible en: <http://www.flacso.or.cr/index.php/publicaciones-jb-br-jb-i-labor-editorial-jb-i/cuadernos?start=18>

Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales vinculados al tema:

- Organización Internacional para las Migraciones. Sitio Oficial: <http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home.html>
- Informe Ejecutivo enero a diciembre 2012. Ministerio de Trabajo y Previsión Social. (Versión digital) Disponible en sitio oficial del Ministerio de Trabajo: http://www.mtps.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=142
- Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento para el Período 1995 – 2020. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos – DIGESTYC y el Fondo de Población de las Naciones Unidas – UNFPA. San Salvador. Mayo 2010. Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html>
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social boletines: “Variables Sociales”. Disponibles en: Boletín Estadístico de 2009: http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/ESTADIST_2009.pdf 2010: <http://www.mtps.gob.sv/images/stories/estadisticas/BOLET.EST.ANUAL.2010.pdf>
- Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos. Disponible en: <http://www.digestyc.gob.sv/index.php/temas/des/poblacion-y-estadisticas-demograficas/censo-de-poblacion-y-vivienda/publicaciones-censos.html>
- Informe de relatoría del Simposio sobre Migración Internacional en las Américas. Serie 12. Población y Desarrollo. CEPAL. Santiago de Chile. Diciembre 2000. Disponible en: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/1/6841/1c11462.pdf>
- Informe sobre la situación de los Derechos Laborales y Sindicales del año 2012 Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, FESPAD Disponible en el sitio web de la fundación: <http://www.fespad.org.sv/category/documentos/informes/>
- Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva. Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011. (versión electrónica). Disponible en el sitio oficial de la Organización Internacional del Trabajo. <http://www.ilo.org/global/publications/lang--es/index.htm>
- Informe sobre Derechos Humanos y Conflictividad en Centroamérica 2012-2013 (Versión electrónica). Equipo Regional de Monitoreo y Análisis de Derechos Humanos en Centroamérica. San Salvador Noviembre de 2013 Disponible en: <http://www.fespad.org.sv/category/documentos/informes/>
- Flores Fonseca, Manuel Antonio. *La medición censal de la migración en Honduras*. Revista Notas de Población. Año XXXVI. No 88. CEPAL (CELADE) Santiago de Chile. 2009. Disponible en: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?>

xml=/publicaciones/xml/9/38299/P38299.xml&xsl=/celade/tpl/p9f.xsl&base=/tpl/top-bottom.xslt

- Lahera P. Eugenio. *Política y políticas públicas*. CEPAL. División de Desarrollo Social. Santiago de Chile, agosto de 2004. Disponible en: http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/19485/sps95_lcl2176p.pdf

Textos Legales:⁹⁵

- Constitución de la República de Costa Rica
- Constitución de la República de El Salvador
- Constitución de la República de Guatemala
- Constitución de la República de Honduras
- Constitución de la República de Nicaragua
- Protocolo de Tegucigalpa. Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), 1991.
- Protocolo adicional a la convención americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"
- Declaración Americana de Derechos Humanos
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Jurisprudencia Nacional e Internacional:

- Núñez Mancía, Ena Lilian. *Jurisprudencia laboral: Sentencias de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador*. 1a. Ed. - San Salvador, El Salv.: Departamento de Ciencias Jurídicas UCA, 2008. (Versión electrónica) p. 19
- Resolución: Sala de lo Constitucional. Sentencia 15-95, de fecha 23 de abril de 2001.

⁹⁵ En lo concerniente a las Constituciones de las Repúblicas Centroamericanas, son descargadas de los sitios oficiales de las respectivas Asambleas Legislativas o Congresos

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva Oc-18/03 de 17 de septiembre de 2003, solicitada por los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>
- Corte Interamericana de derechos Humanos. Caso de las niñas Jean-Bosico contra República Dominicana. Sentencia del 8 de septiembre del 2005. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/casos-contenciosos>
- Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada a la naturalización. Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No 4. Párrafo 35 Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>
- Corte IDH, Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003, Condición Jurídica y Derechos De Los Migrantes Indocumentados,. Disponible en: <http://www.corteidh.or.cr/index.php/opiniones-consultivas>
- Corte IDH, Caso González y otras (“campo algodonero”) vs. México, Sentencia del 16 de noviembre de 2009, (excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Disponible en: <http://search.oas.org/es/cidh/default.aspx?k=Caso%20Gonz%20Ellez%20y%20otras%20%28%29%20campo%20algodonero%20%29%20vs.%20M%20E9xico&s=CIDH>

Periódicos:

- Diario Colatino.
- El Mundo
- Agencia de Noticias EFE.